



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

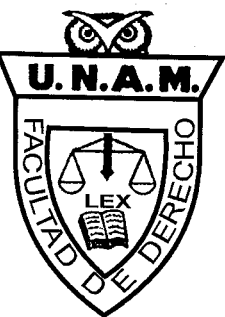
“LOS NOMBRES DE DOMINIO, SU NATURALEZA
JURIDICA Y EL PROBLEMA DE SU ESCASA
REGULACION EN LA LEGISLACION NACIONAL”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA.
ZUGEILY SARAHI ANDRADE GONZALEZ

ASESORA
CESAR BENEDICTO CALLEJAS HERNANDEZ



MEXICO, D. F.

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MAMA ELVIA GONZALEZ TRUJILLO, POR
ENSEÑARME A REALIZAR MIS SUEÑOS CON
PERSEVERANCIA PARA LOGRARLOS.

A MI PAPÁ JESUS ANDRADE DÍAZ, POR EL
APOYO, AYUDA Y LA PACIENCIA PARA
ENSEÑARME DURANTE TODOS LOS AÑOS DE MI
VIDA.

A MIS HERMANOS ALFREDO Y FER POR SUS
CONSEJOS, SU CARÍÑO, Y SU AYUDA EN TODO
MOMENTO.

A MI ABUELITA MARI POR ENSEÑARNOS A SER
FUERTES DURANTE EL CAMINO.

A MIS ABUELOS ROSA Y ALFREDO POR SUS
CUIDADOS Y DEDICACIÓN DURANTE UNA
PARTE DE MI VIDA Y DE MI EDUCACIÓN.

LE AGRADEZCO AL LICENCIADO CÉSAR
BENEDICTO CALLEJAS HERNANDEZ, POR
HABERME GUIADO EN LA ELABORACIÓN DE MI
TESIS, ASÍ COMO AL LICENCIADO CRISTOBAL
RICARDO VAZQUEZ SAHAGUN POR LA
CONTRIBUCIÓN A LA MISMA.

A FABRIZIO POR SU AMOR, CARÍÑO, ATENCIÓN
Y COMPRENSIÓN.

A MI MEJOR AMIGO MICHAEL POR SU AYUDA
EN TODO MOMENTO Y SU APOYO
INCONDICIONAL.

A MIS MAESTROS Y A LA UNIVERSIDAD POR
TODO LO QUE ME ENSEÑARON YA QUE
FUERON PIEZA IMPORTANTE EN MI APRENDIZAJE
Y EDUCACIÓN.

LOS NOMBRES DE DOMINIO, SU NATURALEZA JURIDICA, Y EL PROBLEMA DE SU ESCASA REGULACION EN LA LEGISLACION NACIONAL

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPITULO 1. ANTECEDENTES

1.1	Internet. Su historia.....	3
1.2	El funcionamiento de la IP y la WWW (World Wide Web).....	10
1.3	Regulación legal del ámbito electrónico	24
1.4	Control sobre Internet.....	30
1.5	Seguridad y protección en las comunicaciones	34
1.6	Origen internacional de los nombres de dominio.....	35
1.7	Aparición en México (NIC México).....	39

CAPITULO 2. CONCEPTOS GENERALES

2.1	Propiedad intelectual y su división.....	42
2.1.1	Derechos de autor.....	43
2.1.2	Propiedad Industrial.....	44
2.1.3	Autoridades de la propiedad industrial.....	46
2.1.3.1	Funciones del IMPI.....	46
2.2	División de la propiedad industrial.....	48
2.2.1	Patentes.....	48
2.2.2	Certificados de invención	49
2.2.3	Marcas.....	50
2.2.3.1	Registro de las marcas y efectos de su registro.....	52
2.2.4	Nombres comerciales.....	56
2.2.5	Denominación de origen.....	57
2.3	Las telecomunicaciones en México.....	58

CAPITULO 3. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO

3.1	Que es un nombre de dominio.....	63
3.2	Características de los nombres de dominio.....	65
3.3	Naturaleza Jurídica.....	67
3.3.1	Naturaleza Pública o Privada.....	69
3.4	Autoridad de los nombres de dominio.....	70
3.5	Tipos de dominio.....	72
3.6	Asignación de nombres de dominio.....	73
3.7	Tipos de dominio bajo la terminación .mx.....	74

3.8	Nombres de dominio de diferentes niveles.....	75
3.9	Estructura de los nombres de dominio.....	77
3.10	Principio de los nombres de dominio.....	78
3.11	Finalidad de los nombres de dominio.....	78

CAPITULO 4. PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO

4.1	Diferencia entre marcas y nombres de dominio.....	79
4.2	Controversia entre marcas y nombres de dominio.....	80
4.3	Protección jurídica de los nombres de dominio.....	83
4.4	Necesidad de regulación específica para nombres de dominio.....	90
4.5	Registro de los nombres de dominio.....	93

CAPITULO 5. MARCO JURÍDICO EN INTERNET

5.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	96
5.2	Código de comercio.....	97
5.3	Ley Federal de Telecomunicaciones.....	103
5.4	Disposiciones de NIC México relativas a la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para. Mx.....	107
5.5	OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).....	111
5.6	Política de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio.....	113
5.7	Reglamento de la Política Uniforme de Resolución de Controversias.....	119

CONCLUSIONES.....	131
-------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	134
-------------------	-----

GLOSARIO DE TERMINOS ESPECIALIZADOS.....	138
--	-----

INTRODUCCIÓN

Actualmente la internet se a convertido en un medio de comunicación utilizado por gran parte de la población y dirigido a muchas audiencias; su contenido es variado e incluye información de todo tipo, como información académica, comercial, financiera, de entretenimiento entre otras más. Cabe reconocer que cubre todos los aspectos que son comunes en la vida diaria y de esta forma podemos consultar, comprar, vender artículos, hacer propaganda, trabajar, estudiar, hasta es posible obtener un título por medio de la internet.

Cualquier persona que haya visitado una página de Internet o enviado un mensaje electrónico ha tenido contacto con los llamados "nombres de dominio"; lo anterior hace que los nombres de dominio sean familiares en la actualidad como el nombre comercial de una empresa.

El nombre de dominio se ha querido convertir por algunas empresas o personas con intereses comerciales, en un signo distintivo, en la medida que se han incrementado los usuarios de la Internet y de igual forma que tiene ingerencia en el intercambio de información, de conocimientos y de forma comercial.

La mayoría de las empresas han optado por registrar su nombre comercial como nombre de dominio como `hsbc.com.mx.`, esto con miras a tener presencia en el mundo virtual de la Internet.

El Internet adquiere una cobertura más amplia haciendo la interconexión con más computadoras, generando un mayor conocimiento y difusión de información o de comercio, según sea el caso.

Adviértase como a lo largo de los considerandos el juzgador se enfrenta a la problemática de la falta de normatividad específica y de determinar si la normatividad existente es aplicable y en tal caso hasta que punto.

Falta de control en la asignación de los nombres de dominio a punto tal que registrar el dominio solo requiere un determinado tiempo y el juzgador se encuentra en la grave inseguridad jurídica que se deriva de la falta de caducidad de los registros.

Es indudable que la justicia deberá adaptarse rápidamente al conocimiento de acciones para el registro y regulación de los nombres de dominio, donde será necesario acreditar que se tiene el derecho de una determinada marca y a la utilización de ese determinado nombre de dominio para poder usarlo.

En este trabajo se pretende establecer claramente su naturaleza jurídica y su regulación legal para que los usuarios y las personas o empresas que registran sus nombres de dominio tengan una certeza jurídica de su regulación.

CAPITULO 1.- ANTECEDENTES

1.1 Internet. Su historia

Al referirnos a la Internet estamos entrando y hablando a una avanzada forma de comunicación, cuya características principales es la ausencia física tanto de las personas como de elementos materiales y tangibles; esta ausencia física es remplazada por presencia virtual, de esta forma las personas se encuentran realizando tareas en otro lugar distinto al habitual, y realiza actividades a través de los medios de comunicación y en este caso nos referimos específicamente a la Internet.

Esta forma de comunicación implica la utilización de medios tecnológicos en cuanto al procesamiento de datos electrónicos, estos posibilitan la comunicación y transmisión de datos e información entre empresas, individuos, gobierno y organizaciones nacionales e internacionales.

En **1969** la DARPA (DEFENSE ADVANCED RESEARCH PROJECTS AGENCY: LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS AVANZADOS DE DEFENSA) comienza a planificar la creación de una red que conecte computadores en caso de una eventual guerra atómica que incomunique a los humanos sobre la tierra, con fines principalmente de defensa.¹

Poco después **1972**, se realizó la Primera demostración pública de ARPANET (ADVANCED RESEARCH PROJECTS AGENCY NETWORK (investigación de proyectos avanzados en la red), una nueva Red de comunicaciones financiada por la DARPA que funcionaba de forma distribuida sobre la red telefónica conmutada. El éxito de ésta nueva

¹ MUÑOZ MACHADO, Santiago, La Regulación de la Red, Poder y Derecho en Internet, Editorial Taurus, Colombia 2000, p.p. 29-30.

arquitectura sirvió para que, en 1973, la DARPA iniciara un programa de investigación sobre posibles técnicas para interconectar redes (orientadas al tráfico de paquetes) de distintas clases. Para éste fin, desarrollaron nuevos protocolos de comunicaciones que permitiesen este intercambio de información de forma "transparente" para las computadoras conectadas. De la filosofía del proyecto surgió el nombre de "Internet", que se aplicó al sistema de redes interconectadas mediante los protocolos TCP e IP.²

El 1 de enero de **1983**, ARPANET (Advanced Research Projects Agency NETwork, antecedente de la actual Internet) cambió el protocolo NCP (NETWORK CONTROL PROTOCOL Ó PROTOCOLO DE CONTROL DE RED) por TCP (PROTOCOLO DE CONTROL DE TRANSMISIÓN) /IP (. Ese mismo año, se creó el IAB (INTERNET ARCHITECTUR BOARD), plantel de arquitectura de Internet; con el fin de estandarizar el protocolo TCP/IP y de proporcionar recursos de investigación a la Internet. Por otra parte, se centró la función de asignación de identificadores en la IANA (INTERNET ASSIGNED NUMBERS AUTHORITY, autoridad de asignación de números de la Internet) que, más tarde, delegó parte de sus funciones en el registro de la Internet que, a su vez, proporciona servicios a los DNS (sistema de nombres de dominio) .

Gracias a ARPANET, científicos e investigadores pudieron compartir recursos informáticos en forma remota; este era una gran ayuda ya que hay que recordar que en el año de 1970 el tiempo de procesamiento por computadora era un recurso realmente escaso. ARPANET en sí misma también creció y ya para 1972 agrupaba a 37 redes.

Posteriormente empezó a verse que la mayor parte del tráfico estaba constituido por noticias y mensajes personales, y no tanto por procesos informáticos; de hecho, cuando se desarrollaron las listas de correo electrónico, mensajes de correo que se distribuyen a un grupo de

² http://es.wikipedia.org/wiki/historia_de_internet.

usuarios, uno de los primeros temas que abordaron con éxito fue el de la ciencia-ficción a través de una popular lista que se llamaba SF-LOVERS (Fanáticos de la ciencia-ficción).

El Protocolo utilizado en ese entonces por las máquinas conectadas a ARPANET se llamaba NCP (**Network Control Protocol ó Protocolo de Control de Red**), pero con el tiempo dio paso a un protocolo más sofisticado: **TCP/IP**, que de hecho está formado no por uno, sino por varios protocolos, siendo los más importantes el protocolo **TCP (Transmission Control Protocol ó Protocolo de Control de Transmisión)** y el Protocolo **IP (Internet Protocol ó Protocolo de Internet)**. TCP convierte los mensajes en paquetes en la máquina emisora, y los reensambla en la máquina destino para obtener el mensaje original, mientras que IP es el encargado de encontrar la ruta al destino.³

La naturaleza descentralizada de ARPANET y la disponibilidad sin costo de programas basados en TCP/IP permitió que ya en 1977, otro tipo de redes no necesariamente vinculadas al proyecto original, empezaran a conectarse. Mas adelante el segmento militar de ARPANET decide separarse y formar su propia red que se conoció como MILNET. ARPANET, y sus "redes asociadas" empezaron a ser conocidas como **Internet**.

En **1984** la Fundación Nacional para la Ciencia (National Science Foundation) inicia una nueva "red de redes" vinculando en una primera etapa a los centros de cómputo en los E.U. (6 grandes centros de procesamiento de datos distribuidos en el territorio de los E.U.) a través de nuevas y más rápidas conexiones. Esta red se le conoció como NSFNET y adoptó también como protocolo de comunicación a TCP/IP.

³ TORNABENE Maria Inés, **Internet Para Abogados**, Editorial Universidad, Buenos Aires 1999.

Para **1986**, la NSF comenzó el desarrollo de NSFNET que se convirtió en la principal Red en árbol de Internet, complementada después con las redes NSINET y ESNET, todas ellas en Estados Unidos. Paralelamente, otras redes troncales en Europa, tanto públicas como comerciales, junto con las americanas formaban el esqueleto básico de la Internet.

A dichos esqueletos se conectan las redes medianas y algunos proveedores de acceso a la Internet; esas redes medianas pertenecen a universidades o a institutos gubernamentales. A estas redes medianas se conectan otras menores, proveedoras de accesos medianos y chicos, y grandes empresas. Como último eslabón aparecen las conexiones de empresas pequeñas y los usuarios finales.

En **1989**, con la integración de los protocolos en la arquitectura de Internet, se inició la tendencia actual de permitir no sólo la interconexión de redes de estructuras dispares, sino también la de facilitar el uso de distintos protocolos de comunicaciones.

En Ginebra, un grupo de Físicos encabezado por Tim Berners-Lee, crearon el lenguaje HTML. En 1990 el mismo equipo construyó el primer cliente Web, llamado World Wide Web (WWW), y el primer servidor web.⁴

El 3 de enero del **2006**, la Internet alcanzó los mil cien millones de usuarios. Se prevé que en diez años, la cantidad de navegantes de la Red aumentará a 2.000 millones.

En julio de 1961 Leonard Kleinrock publicó desde el instituto Tecnológico de Massachusset, el primer documento sobre la teoría de conmutación de paquetes. Kleinrock convenció a Lawrence Roberts de la factibilidad teórica de las comunicaciones vía paquetes en lugar de circuitos, lo cual resultó ser un gran avance en el camino hacia el trabajo

⁴ TORNABENE Maria Inés, **Internet Para Abogados**, Editorial Universidad, Buenos Aires 1999.

informático en red. El otro paso fundamental fue hacer dialogar a los ordenadores entre sí. Para explorar este terreno, en 1965, Roberts conectó una computadora con otra computadora, en California a través de una línea telefónica conmutada de baja velocidad, creando así la primera (aunque reducida) red de computadoras de área amplia jamás construida. En los EE.UU. se estaba buscando una forma de mantener las comunicaciones vitales del país en el posible caso de una Guerra Nuclear. Este hecho marcó profundamente su evolución, ya que aún ahora los rasgos fundamentales del proyecto se hallan presentes en lo que hoy conocemos como Internet

En 1980 con el desarrollo de las computadoras personales se amplía el número de redes y las mismas se expanden a los centros académicos, científicos, gubernamentales y al sector privado.

La Internet es un método de interconexión de computadoras implementado en un paquete de protocolos denominado TCP/IP, y garantiza que redes físicas heterogéneas funcionen como una red (lógica) única. De ahí que Internet se conozca comúnmente con el nombre de "red de redes", pero es importante destacar que Internet no es un nuevo tipo de red física, sino un método de interconexión. Aparece por primera vez en 1969, cuando ARPANET establece su primera conexión entre tres universidades en California y una en Utah. También se usa el término Internet como sustantivo común y por tanto en minúsculas para designar a cualquier red de redes que use las mismas tecnologías que Internet, independientemente de su extensión o de que sea pública o privada.⁵

Para que pueda ser posible esa comunicación con las demás personas así como el intercambio de información es necesario que las computadoras estén en red, esto es, un conjunto de elementos físicos y lógicos que permiten la interconexión de computadoras que satisfacen

⁵ PARDINI, Aníbal A., DERECHO DE INTERNET, Ed. La Rocca, Buenos Aires 2002, p.p. 41-43.

las necesidades de comunicación de datos entre los equipos; otro de los aparatos que permiten la interconexión de la comunicación es el módem, este es un aparato que sirve para modular y demodular una señal llamada portadora mediante otra señal de entrada llamada moduladora, esto debido a que la transmisión directa de las señales electrónicas claras, a largas distancias, no es eficiente. Por ejemplo, para transmitir señales de audio por radiofrecuencia haría falta antenas de gran tamaño para su correcta recepción.⁶

Algunos de los servicios disponibles en la Internet aparte de la Web son el acceso remoto a otras máquinas, transferencia de archivos, correo electrónico, boletines electrónicos, conversaciones en línea, transmisión de archivos, etc.

La palabra Internet de acuerdo a la Real Academia Española es una red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial de comunicación. En caso de usar artículo, se prefieren las formas femeninas, pues Internet es una red y el género de la palabra es femenino. A pesar de esto, es común escuchar hablar de "el Internet" o "la Internet", utilizando el artículo por calco del inglés the Internet.⁷

La mayoría de las aplicaciones están organizadas a través de una arquitectura cliente--servidor. Se supone que existen dos partes: una parte servidora, a la cual se accede en busca de un servicio, y a otra parte cliente (en realidad debe de hablarse de clientes en plural), o usuarios del sistema. Esta arquitectura u organización se carga de traducir las peticiones de los clientes para que puedan ser interpretadas por el servidor y viceversa, cuando el servidor nos brinda su respuesta.⁸

⁶ Real Academia Española, **vigésima tercera edición.**

⁷ Ibidem.

⁸ TORNABENE, María Ines, INTERNET PARA ABOGADOS. Ed. Universal, Buenos Aires 1999, p.p. 72-73.

Este conjunto de redes ubicadas en distintos lugares del mundo, algunas de las cuales son públicas y otras privadas han adoptado, para poder funcionar e interrelacionarse, un protocolo común. La falta del mismo impediría la interconexión.

Un protocolo de comunicación permite que las computadoras puedan comunicarse entre sí en forma compatible, siguiendo un orden para intercambiar e interpretar información. El protocolo que se utiliza en las computadoras para poderse reconocer en Internet de forma compatible es el protocolo TCP/IP mencionado anteriormente.

La Internet implica una idea de pluralidad de redes y conjunto de redes de computadoras. Si bien es cierto la Internet no posee un organismo de control central de forma totalmente independiente, las distintas redes que las componen se fueron organizando de manera jerárquica, desde las de mayor capacidad de transporte de datos y mayor cobertura geográfica descendiendo a las de menor capacidad.

La internet incluye aproximadamente 5000 redes en todo el mundo y más de 100 protocolos distintos basados en TCP/IP, que se configura como el protocolo de la red. Los servicios disponibles en la red mundial de PC, han avanzado mucho gracias a las nuevas tecnologías de transmisión de alta velocidad, como DSL y Wireless, se ha logrado unir a las personas con videoconferencia, ver imágenes por satélite (ver tu casa desde el cielo), observar el mundo por webcams, hacer llamadas telefónicas gratuitas, o disfrutar de un juego interactivo en 3D, un libro, o álbumes y películas para descargar.

El método de acceso a la Internet vigente hace algunos años, la telefonía básica, ha venido siendo sustituida gradualmente por

conexiones más veloces y estables; también han aparecido formas de acceso a través de la red eléctrica, e incluso por satélite (generalmente, sólo para descargar).

La Internet también está disponible en muchos lugares públicos tales como bibliotecas, hoteles o cafés. Una nueva forma de acceder sin necesidad de un puesto fijo son las redes inalámbricas, hoy presentes en aeropuertos, universidades o poblaciones enteras.

La conexión a Internet nos permite navegar a través de muchos sitios que son útiles a nuestra profesión, como son las páginas jurídicas. En nuestro país tanto el gobierno nacional como los gobiernos de los municipios y los estados cuentan con sitios en Internet que brindan información de todo tipo; de igual forma empresas privadas, bibliotecas, escuelas, algunas dependencias también cuentan con información en sus paginas esto con el fin de hacer mas accesible la información y los servicios que proporciona cada una de ellas.

1.2 El funcionamiento de la IP y la WWW (World Wide Web)

En Internet, la mayoría de las aplicaciones están organizadas a través de una arquitectura cliente – servidor. Existen dos partes: una parte servidora (Los servidores son computadoras donde se almacenan datos), a la cual se accede en búsqueda de un servicio, y otra parte cliente o usuarios del sistema (que es la computadora realiza la petición al servidor para que este le muestre alguno de los archivos almacenados); esta estructura se encarga de traducir las peticiones de los clientes para que puedan ser interpretadas por el servidor y viceversa cuando el servidor nos brinda su respuesta.

Este conjunto de redes ubicadas en distintos lugares del mundo, algunas de las cuales son públicas y otras privadas, han adoptado un protocolo común y la falta del mismo impide la interconexión.

Un protocolo de comunicación permite que las computadoras puedan comunicarse entre sí en forma compatible, siguiendo un orden para intercambiar e interpretar información.

Los protocolos son sistemas, programas y estándares que permiten la comunicación entre los ordenadores de la red.

Tenemos así:

Telnet: que permite crear una sesión remota en una computadora;

Ftp: (file transfer protocol) que permite copiar archivos de una computadora a otra;

http: (hiper text transfer protocol) que permite el acceso público a texto e hipertexto. Permite la comunicación y transporte de informaciones en la web. Al ingresar a una página segura, el protocolo empleado es http.

html: (hyper text metha lenguaje) para el formato de datos.⁹

De esta forma se garantiza la inter-operabilidad en Internet, ya que ordenadores y software distintos puedan operar conjuntamente mediante un lenguaje común acordado. Esta inter-operabilidad es una de las características fundamentales que ha facilitado la expansión y el desarrollo de Internet.

Este protocolo común que sirve para que todas las computadoras puedan reconocerse en Internet de forma compatible es el protocolo TCP/IP. Este protocolo es un software que consta de dos componentes TCP (protocolo de control de transmisión), que es el encargado de fragmentar el mensaje emitido en paquetes de origen y en el destino se

⁹ DELPECH, Horacio Fernández, INTERNET SU PROBLEMÁTICA JURÍDICA, Edit. Abeledo-perrot, Buenos Aires, p. 22

encarga de reorganizar los paquetes para formar de nuevo el mensaje., e IP (protocolo de Internet), que se encarga de transmitir o conducir esos paquetes hasta su destino final. Esto hace posible que los distintos paquetes que forman un mensaje pueden viajar por caminos diferentes hasta llegar al destino.

La unión de varias redes (ARPANET y otras) en Estados Unidos, en 1983, siguiendo el protocolo TCP/IP, puede ser considerada como el nacimiento de Internet (Interconnected Networks)¹⁰

La existencia de este protocolo permite que el medio a través del cual circulan los datos pueda ser diverso: cable, ondas de radio, satélite.

El protocolo IP establece la asignación de un número de cuatro cifras a cada nodo Internet; a esto se le conoce como sistema de nombres de dominio (DNS), esta sigla también sirve para hacer referencia a los Servidores de Nombres de Dominio, que son los encargados de estructurar bases de datos con todos los nombres de dominio registrados.

Un nodo es una máquina que se encuentra conectada en forma directa a Internet y es la que posee esa cifra de cuatro números que es única e irrepetible, identificándola a la hora de relacionarse con otras máquinas. Estas cifras son lo que conforman la "dirección" o dirección IP de la máquina, que no es arbitraria sino que es asignada por un organismo responsable de la administración de las direcciones de todo Internet. Dicho organismo es el Network Information Center (NIC).¹¹

¹⁰ PARDINI, Aníbal A, op. Cit. P. 50

¹¹ TORNABENE, María Ines, op. Cit. P.p. 73,74

Las cifras que componen las direcciones se encuentran divididas por puntos, formando cuatro grupos.

ejemplo: la dirección 200.43.116.35

Estas direcciones numéricas presentan la desventaja de ser de difícil memorización, por ello se ha desarrollado un sistema para poder realizar la comunicación con una computadora a través de un nombre y no de un número.

ejemplo: terra.com.mx

El sistema de nombres de dominio (DNS) es el que encarga de convertir una dirección numérica en un nombre y viceversa, a fin de facilitar el registro de las direcciones que se utilizan en Internet.

El dominio de mayor rango de una máquina es el conjunto de letras que se ubica en el extremo derecho de la dirección que se conoce como dominio raíz, este indica el tipo de organización o país a la que pertenece la dirección, de esta forma se puede determinar a que tipo de organización y país pertenece la máquina, a estos dominios se les denomina territoriales y son mantenidos por cada país.

En segundo lugar, comenzando de derecha a izquierda, encontramos el dominio que indica a qué tipo de organización pertenece la dirección.

La primera clasificación fue realizada en Estados Unidos para indicar el tipo de organismo que se conectaba a la red y se les denomina dominios genéricos, internacionales o globales y se trata de los siguientes:

Org: organizaciones no lucrativas

Edu: instituciones educativas

Gov: instituciones gubernamentales no militares de los estados unidos

Mil: instituciones militares de los estados unidos

Net: instituciones que regulan y dan servicio en la red

Com: organizaciones comerciales

La existencia de los dominios es un tema controvertido, debido a las consecuencias que trae su particular forma de asignación. Es evidente que no pueden existir dos dominios iguales, ya que esa situación implicaría la existencia de dos direcciones idénticas para dos lugares distintos, además de que sería complicada su localización en una determinada computadora dentro de la Internet. Los dominios son también una garantía de nuestra identidad en la Red.

De igual forma que nosotros nos identificamos en el mundo físico con un nombre y un apellido, con un documento de identidad, con nuestras huellas digitales o en el caso de una empresa con la marca, el dominio constituye la primera forma de identificación en Internet. El dominio es sinónimo de dirección y, por ende, ubicación. En segundo lugar será sinónimo de nuestro nombre, o de nuestra marca, o de nuestro estudio jurídico.

No se puede descartar el concepto de que un dominio también implica identificación con el producto o servicio a que conduce la dirección que refleja y por ende, con la empresa o particular que los ofrece a través de la Red.

Los nombres de dominio no se pueden poner así nada mas por gusto, sino que previamente se debe verificar si ya existe algún nombre de dominio ya registrado anteriormente

Los nombres de dominio pueden ser cualquier combinación de caracteres alfa-numéricos, descartándose la utilización de puntos, espacios en blanco, comillas, pero si puede utilizarse el guión. Es conveniente que los dominios sean cortos, lo cual facilita su memorización

Hay numerosos casos en el mundo de dominios registrados por "visionarios" de la Red para luego negociar con las marcas respectivas la cesión del dominio en cuestión, exigiendo como contraprestación el pago de determinada suma de dinero.

Por ejemplo, en España fueron registrados por particulares los dominios telefonica.com, elcorteingles.com, campofrio.com, entre otros, con la intención de ser vendidos luego a dichas empresas.

Otro problema surge cuando a nivel internacional existen marcas con nombres idénticos, como el conflicto de jurisdicción que surgió entre Gran Bretaña y Estados Unidos por lo que se conoció como el "caso Prince", donde una empresa de Gran Bretaña registró el dominio "prince.com" y luego los titulares de la marca estadounidense Prince insistieron en su registro.

El caso del programa Operación Triunfo
Como podemos ver en este caso se suscita la típica situación en la que alguien, sin vinculación alguna con una marca comercial, o varias, en este caso de un programa televisivo español, el cual es Operación Triunfo, en donde se desea hacer negocio con el registro de nombres de dominio coincidentes con dicha marca o marcas comerciales. Los registrados fueron: operaciontriunfo.org, .info y .tv.

Quien resuelve: Como muchas otras veces en casos o supuestos similares, el demandante acudió a la vía denominada de la OMPI, u Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Dicha organización, como organismo dependiente de la ONU, utiliza la figura del llamado arbitraje, el cual, emite una resolución, en la cual se plasma quién, a su entender, tiene mejor o más derecho acerca del nombre o nombres de dominio disputados.¹²

Como ejemplo de la rapidez con la que se decide este tipo de casos, baste decir que la reclamación o demanda fue presentada ante la OMPI el 25 de febrero de 2003, y la resolución final se adoptó el 28 de abril del mismo año, o sea, todo el procedimiento no superó el mes y 3 días, ventajas más que evidentes por decantarse por este tipo de procedimientos antes que por los tradicionales vía juzgado "de toda la vida".

En este caso, la lengua en la que se tramitó el procedimiento fue la española, siendo clara tal cuestión pues ambas partes, demandante y demandado tenían la misma nacionalidad (uno, empresa catalana, y el otro persona física residente en Zaragoza, ambas, zonas del Estado español).

Origen de la cuestión: El titular de varias marcas comerciales, coincidentes todas ellas con el vocablo Operación Triunfo, y titular también de los derechos del famoso programa de televisión del mismo nombre, observa cómo, un día, alguien, un tercero, registra en Internet como nombre de dominio el mismo nombre, con la extensión ".info", ".or" y ".tv". Con la extensión ".com" y ".net " ya lo tenía el demandante.

¹² www.dominiuris.com.

El programa en España fue un fenómeno sociológico por la cantidad tan grande de seguidores que generó, y el enorme número de discos que a su través se lograron vender con los protagonistas del mismo.

El demandante requirió al demandado, a que cesara en el uso de dichos nombres de dominio, pues no solo se limitó este último al mero registro de los mismos, sino que habilitó unas páginas web bajo dichos dominios, las cuales poseían contenido pornográfico, o bien llevaba a sitios en la Red asociados a juegos virtuales.¹³

Normativa aplicable: las normas que se utilizaron para dirimir la cuestión fueron la Política Uniforme y su Reglamento, a la vez que también tuvo en cuenta, la normativa española al respecto teniendo en cuenta la común nacionalidad de las partes. En concreto, junto con las normas mencionadas, aplicó también la Ley de Marcas española y la regulación sobre prácticas de competencia desleal.

Por otro lado, los presupuestos básicos que entró a analizar la OMPI fueron :

- 1. Que el dominio en conflicto sea idéntico o similar hasta el punto de crear confusión con respecto a una marca de productos o servicios sobre la que el demandante tenga derechos.
- 2. Que el demandado, no tenga derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio.
- 3. Que el demandado posea un nombre de dominio que haya sido registrado y se este utilizando de mala fe.

Resultó claro para la autoridad internacional no es que se tratase de la confluencia de dominios similares o parecidos, sino que en el presente caso se estaba hablando de dominios idénticos a la marca comercial

¹³ www.dominiuris.com.

del demandante, pues la extensión que se le ponga al dominio no cambia en nada su apreciación.

En cuanto a si el demandado poseía o no derechos o intereses legítimos respecto de los nombres de dominio disputados, como el mismo no contestó a la demanda, y por tanto renunció implícitamente a personarse en el procedimiento, no dio a conocer su versión de los hechos, pero resultó claro también, a la hora de analizar la documentación del demandante y la actitud del demandado, que este último no poseía dichos derechos o intereses legítimos sobre los dominios.

Y en relación a la existencia o no de mala fe no sólo en cuanto al registro, sino en cuanto al uso posterior de dichos nombres de dominio, resultó también evidente dicha circunstancia, puesto que del análisis de todas las circunstancias en juego, se concluyó que el registrante de dichos dominios conocía sobradamente quién era el titular de dichas marcas comerciales, a qué se dedicaba, y sin tener ningún derecho en dichas actividades y aprovechándose de la reputación ajena, utilizó dichos registros en beneficio propio con un ánimo puro y meramente especulativo, actuando de forma completamente desleal y de mala fe.

Conclusión: Por lo anterior, y como claro resultará ya a estas alturas del artículo, el Árbitro dio la razón al demandante, ordenando a la empresa registradora de los nombres de dominio en conflicto, que se transfiriesen a nombre del demandante.¹⁴

Una de las causas de este fenómeno es que para quienes se encargan de administrar redes, un dominio no es más que un sistema de identificación de máquinas dentro de la red, y no una marca. Que el dominio se exprese en palabras no significa que deje de ser una cifra

¹⁴www.dominiuris.com.

En cuanto a los casos mexicanos, estos no están documentados.

conformada por cuatro grupos de números que permite a las máquinas identificarse entre sí.

World Wide Web

La Internet es la asociación global de computadoras que llevan datos y hacen posible el intercambio de información. La World Wide Web (red mundial) es un subconjunto de Internet una colección de documentos relacionados que trabajan usando un protocolo de Internet específico, llamado HTTP: protocolo de transferencia de hipertextos. En otras palabras Internet existe independientemente de la red (WWW), pero la red no puede existir sin Internet.

La Web es un sistema de información mucho más reciente, desarrollado inicialmente por Tim Berners Lee en 1989. En marzo de ese mismo año comienza el proyecto World Wide Web. Lo que no sabía en ese momento Berners-Lee era que su proyecto, una vez convertido en lo que hoy conocemos como WWW, transformaría de tal forma los medios de comunicación en Internet que prácticamente se convertiría en un sinónimo de aquella.

Durante mucho tiempo se pensó que la forma ideal de compartir información a través de las redes de computadoras sería la utilización de un programa universal, sencillo, fácil para cualquier persona que quisiera usarlo sin complicaciones. En los años de 1960 esta idea se exploró a fondo, dando origen a los *docuverse*, documentos que representaban la idea de universalidad que contenía todo tipo de datos, a través de los cuales los usuarios podían "navegar" para encontrar la información requerida.

Si nos atenemos a la traducción literal de World Wide Web, la misma significa Gran Telaraña Universal.¹⁵

De este modo la información se globaliza, de manera tal que se encuentre totalmente interrelacionada y que pueda ser accedida sin importar el lugar donde nos encontremos.

Se pensó en un medio que hiciera posible compartir información académica entre los distintos grupos de trabajo distribuidos por la red. En 1992 el proyecto se dio a conocer al resto del mundo. Actualmente puede afirmarse que casi toda la información disponible en Internet se encuentra en servidores WWW, dado que por su facilidad y sencillez de uso fue desplazando a los otros medios.

La World Wide Web se define oficialmente como una "iniciativa global de recuperación de información hipermedia con acceso universal al inmenso conjunto de documentos en Internet". Lo que aquel proyecto WWW inicial ha hecho es proveer a los usuarios de las redes de computadoras el acceso a la información a través de un medio uniforme de manera absolutamente simplificada y sencilla.

Si tenemos que decir en pocas palabras qué significa la utilización de este medio, se trata de un sistema que permite tener acceso a la información de las máquinas conectadas a Internet.

La World Wide Web (WWW) es sin duda el servicio más importante de Internet. La Web es una red articulada en torno a documentos, conocidos como sitios o páginas Web. Estas páginas Web se encuentran

¹⁵ TORNABENE, María Ines, op. Cit. P. 82

alojadas en un servidor y pueden incluir no sólo documentos de texto, sino también imágenes y sonido.

Dentro de las páginas encontramos además a menudo enlaces o links internos, a otros sitios de la propia página, o externos, a otras páginas. De esta forma, el usuario que accede a una página de la Web puede ir de un documento a otro contenido en la página o fuera de ella en otra página, dando así lugar al proceso al que se lo denomina navegar.

Técnicamente "sitio" es el nombre correcto y preciso de toda página principal o página de inicio, mientras que "páginas" son las diferentes páginas, valga la redundancia con que se compone un sitio.

Se ha definido a un Web site diciendo que "es una colección de páginas en la red que son visualizadas mediante un programa o software denominado browser que presentan un contenido en formato de texto, imágenes, animación, audio, video o cualquier otro, unificado bajo un mismo nombre de dominio".¹⁶

Para comprender mejor el funcionamiento de la WWW, en primer lugar voy a definir los conceptos de hipertexto e hipermedia:

Hipertexto: es información de diferente naturaleza como texto, imágenes, sonido, video, esto con la finalidad que el lector pueda definir lo que él necesite en su recorrido, ya que este lleva una secuencia, de esta forma la originalidad la encontraremos en el sistema de enlaces de información que se convertirán en unidades lógicas de lectura expresándolas en unidades de nexos, vínculos y enlaces; con la finalidad que el mensaje se pueda leer con lógica y

¹⁶ SALGUEIRO, Jose Oviedo, NOMBRES DE DOMINIO Y MARCAS, ponencia presentada en el I congreso iberoamericano independiente sobre nombres de dominio Internet.

aparezca completo y conjuntamente llevarnos a mas información relacionada con la palabra o con la frase que necesitamos por medio de esos nexos, vínculos y enlaces .

Una de las características que permite el hipertexto, es que la información puede estar contenida en la misma computadora, o en otras, sin importar a qué distancia se encuentre la información

Hipermedia es el medio capaz de soportar estructuras hipertextuales. Es un medio por el cual podemos reproducir la estructura completa que se encuentra en un hipertexto.

La WWW utiliza los localizadores de recursos uniformes (URL). Cualquier archivo o servicio puede ser representado mediante un URL. Así la interconexión puede realizarse no solamente entre documentos sino también entre servicios o incluso entre redes. Esto se traduce en una facilidad increíble para navegar. El URL es un sistema de nomenclatura e identificación de recursos en la red.¹⁷

La secuencia gráfica que describe un URL no es caprichosa, sino que responde a la forma que usarán las máquinas para ubicarse, reconocerse y conectarse.

La localización del URL es la dirección del servidor al cual se está conectando el navegador. El URL se compone de dos partes: la primera es la forma de acceso hacia el servidor, indicando qué tipo de recurso se está utilizando y la segunda es la dirección del servidor.

A fin de visualizar los documentos contenidos en los servidores WWW debemos utilizar programas especiales, denominados navegadores

¹⁷ PARDINI, Aníbal A, op. Cit. P.54.

(browsers), siendo los más populares la Internet Explorer de Microsoft y el Navigator de Netscape. Estos nos permitirán viajar a cualquier sitio dentro de la Internet.

Las páginas Web se escriben en HTML, que es un idioma de señalización de hipertextos que manda una señal para que la Web sepa como desplegar la página y sus elementos. El rasgo de la Web es su habilidad de conectar páginas entre sí a video, audio y archivos con imágenes con hipervínculos.

Anteriormente se tenía que poner la dirección exacta para llegar al lugar a donde se quería ir, hoy en día es mucho más fácil con las ligas que conectan la información (links).

El WWW Consortium (W3), en la actualidad es el organismo encargado de dirigir las constantes aplicaciones del lenguaje HTML y tiene como objetivo desarrollar protocolos uniformes a fin de unificar el funcionamiento de la red.

1.3 Regulación legal del ámbito electrónico

Internet puede ser accedida desde cualquier punto del planeta, sin importar donde nos encontremos, por esta razón los choques jurisdiccionales son inevitables.

México está constituido como una República Federal, en la que los Estados que la integran son libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, si bien unidos por el pacto federal, por ello, los asuntos informáticos que inciden en el ámbito del Derecho Civil o Penal, pueden ser regulados por cada una de las Entidades Federativas a su libre y mejor parecer.

En la materia de propiedad intelectual la Ley Federal del Derecho de Autor protege los programas de cómputo tanto operativo como aplicativo, excepto los que tengan efectos nocivos; también protege las bases de datos que por su composición constituyan obra intelectual.

Los avances y fenómenos informáticos llevan una inercia y una velocidad que los han hecho casi inalcanzables, para un sistema jurídico formal, escrito, con un proceso legislativo pausado, enclavado en un entorno político volátil, complicado, por decirlo en una palabra: mexicano. Es ahí donde el Derecho, como regulador de las conductas del hombre en sociedad, debe intervenir de manera expedita y eficaz para evitar que la estampida de fenómenos informáticos que nos invaden, escapen del control legal.

De lo anterior, se desprende la necesidad de señalar algunas de las dificultades con las que se enfrenta el ámbito jurídico para regular esos fenómenos informáticos, ya que se le debe dar frente a las cuestiones novedosas que no tienen regulación. Para eso se deben tomar en cuenta las siguientes cuestiones:

Económico

La cantidad de movimientos comerciales realizadas en el ciberespacio y la modalidad de efectuarlas sin intermediarios permiten que éste sea un sitio de interés para aquellos que quieren ofrecer y adquirir productos y a su vez encargarse de cobrar y administrar los pagos ya sea que se hagan los cobros por medio de la tarjeta de crédito, débito o en efectivo al momento de que se entrega el producto.

Jurídico

Es necesario regular o fijar las formas de regular los aspectos del uso de la red, que al parecer no fue contemplado por las normas, es así como observamos que la actividad comercial no tiene respuesta a los problemas cuando se trata de la Internet y su relación con el derecho.

Político

Si observamos lo anterior nos podemos dar cuenta que este es o debería ser un objetivo político; el establecer y fijar las normas para la regulación de este fenómeno tecnológico, para que permita un uso adecuado y el conocimiento de normas claras en su regulación.

Las Políticas de seguridad se traducen en el conjunto de reglas y principios que gobiernan una identidad u organismo cada regla define una acción, mecanismo o procedimiento para lograr la seguridad, orden y buen uso de los sistemas de información, estas especifican las condiciones, derechos y obligaciones sobre el uso de los sistemas de cómputo.

Algunos problema dentro de la internet es el referente a la censura toda vez que millones de ordenadores están conectados y esto es así básicamente sin control ni propiedad de ningún gobierno o compañía. No hay leyes, cualquiera puede poner su página web online, a la cual podrá acceder cualquier persona en el mundo sentada enfrente de un ordenador conectado a Internet.

Pero hay muchos gobiernos que piensan que este acceso ilimitado a la información es peligroso para sus ciudadanos por lo que deciden censurar algunas páginas o sitios en la internet o establecer programas con filtros para verificar la información. Lugares tan comunes en occidente como Google Maps o YouTube, son considerados como sitios con contenidos políticos o sociales peligrosos.

La censura más común es la política, ejercida para evitar la difusión de ideas por parte de la oposición, los países con una censura política más íntima son China, Irán, Cuba, Albania, Kazajstán, Kirguistán. Otro tipo de censura es la social, que impide acceder a contenidos vinculados con derechos de grupos como mujeres y homosexuales. Irán y Arabia Saudita encabezan esta lista. Tenemos la censura de la seguridad nacional, es decir se impide el acceso a webs y sitios de noticias de grupos terroristas.

Las autoridades alegan que sólo bloquean sitios a los que califican de peligrosos o inmorales, como los pornográficos o los que promueven el terrorismo. Pero la realidad es otra, basta con intentar acceder al sitio de la BBC desde un cyber café de Pekín para comprobar que es imposible. Lo mismo sucede con las páginas electrónicas de, por ejemplo, el periódico The New York Times, o las organizaciones Amnistía Internacional o Human Rights, que difícilmente pueden calificarse como pornográficas o "peligrosas".

Debemos tender a definir leyes para estas nuevas formas de comunicación incluyendo de igual forma las ya existentes si es necesario, lo que diferencia a la internet de los otros medios de comunicación, es que los servidores implicados pueden estar en cualquier parte del mundo. Esto requiere un marco de acuerdos internacionales para definir las reglas básicas y que es lo que está prohibido; y aún así las leyes locales juegan un cierto papel.

En todas las épocas, cuando surge un instrumento de transmisión de ideas masivo y democratizador, aparecen también los que desean controlarlo y quienes tienen el poder consideran que estos instrumentos deben estar al servicio de sus ideas únicamente.

Hay temas que producen un rechazo general, como es el de la pornografía infantil, y el terrorismo. Pero en los demás aspectos siempre habrá grupos que opinen diferente. Nadie sensato cree en un ambiente de represión y control.

Otro problema relacionado con la política es la regulación en cuanto se refiere al tema del terrorismo ya que estos sujetos pretenden convertir a los medios en sus nuevos enlaces con las masas a las que quieren movilizar, esto sucede por que la revolución demográfica y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han trastocado por completo la transmisión de pensamientos y acciones que no pueden ser reguladas, toda vez que no se cuenta con reglas, leyes que establezcan claramente cual es la regulación sobre esos actos, ya que a demás por medio de la internet es complicado localizar a las personas que actúan de esta manera, en particular para hacerlas responsables de sus actos.

Dentro de lo anterior es necesario garantizar la seguridad en la internet ya que esta comunica un secreto en un entorno con millones de testigos potenciales y la probabilidad de que alguien escuche una conversación entre dos interlocutores se incrementa conforme lo hace la distancia que las separa, dado que la internet es global, es por ello que ningún secreto de valor debería ser comunicado a través de ella sin la ayuda de la criptografía.

En el mundo de los negocios, información como números de tarjetas de crédito, correos electrónicos e incluso llamadas telefónicas acaba siendo algunas veces información publica en lugar de privada entre lo que debería ser de emisor a receptor, ya que gran parte de esta información corporativa o personal no debe ser escuchada por terceras personas, la necesidad de seguridad es obvia.

Una forma de mantener la seguridad en Internet sería por medio de los siguientes elementos:

Gestión de claves: Antes de que el tráfico sea enviado/recibido, cada router/servidor debe ser capaz de verificar la identidad de su interlocutor.

Confidencialidad: La información debe ser manipulada de tal forma que ningún atacante pueda leerla.

Imposibilidad de repudio: Ésta es una forma de garantizar que el emisor de un mensaje no podrá posteriormente negar haberlo enviado, mientras que el receptor no podrá negar haberlo recibido.

Integridad/Autenticación: La autenticación valida la integridad del flujo de información garantizando que no ha sido modificado en el tránsito emisor-receptor y además confirma el origen/destino de la información - corrobora que los interlocutores son quienes dicen ser.

Social

La Internet es un medio de comunicación humana mundial, ya incorporado como un medio de comunicación y usado cada día por más personas en el mundo. De lo anterior se desprende que el impacto social que tiene la Internet y otros medios electrónicos ya es un hecho casi cotidiano en la vida de las personas o de su mayoría, por esta razón es necesario y debe estar regulado para proteger a los usuarios y prestadores de servicios en este medio electrónico.

La comunicación y el suministro de servicios por las infovías es un fenómeno que sobrepasa las fronteras de los estados y por tanto no puede ser regulada solamente desde ese nivel territorial.

Estas situaciones que producen problemas en el ámbito electrónico, en su relación con el derecho, nos obliga a revisar y ver si determinada ley es aplicables en el caso concreto, indagando acerca de la regulación que le es aplicable, atendiendo al ámbito de aplicación, ya sea en

forma interna o en su relación con uno o más países o de acuerdo a la naturaleza de sus actividades, ya sea comercial, particular o de otra índole. Esto con la finalidad de llegar a una solución, y para llegar a ella podemos basarnos de igual forma en los principios generales del derecho.

1.4 Control sobre Internet

Algo que diferencia al mundo de hoy del que conocíamos hace quince años es que tenemos a nuestra disposición miles de millones de páginas de información que se pueden leer libre y gratuitamente usando Internet. Estas páginas han sido escritas por personas en lo individual, por grupos de trabajo, por instituciones académicas, por dependencias de distintos gobiernos u organizaciones internacionales y por empresas comerciales. Además, existen muchos millones de páginas que se pueden consultar pagando un precio o afiliándose a la organización que las ofrece.

Como no existe un control sobre estas páginas, excepto el que se imponen los propios autores, en ellas se dicen verdades o mentiras. No es fácil saber si la información contenida se ofrece con honestidad o con una agenda encubierta. Además hay un gran número de páginas que son apropiadas sólo para ciertos grupos, aunque están disponibles a todo el mundo.

Sin embargo, la libertad de las personas de ofrecer información literalmente a todo el mundo representa una transformación en la disponibilidad del conocimiento; tan o más importante que la que ocurrió al extenderse el uso de la imprenta de tipos móviles. Antes de que las imprentas se hicieran presentes, sólo se podían hacer copias de documentos a mano, lo cual era tan caro que sólo algunos gobiernos y algunas instituciones tenían copistas, y por lo mismo, había pocas bibliotecas. Después fue más fácil ofrecer información, pero sólo a

través de intermediarios interesados económica o políticamente en la difusión de esa información. Los editores, los impresores y los censores ejercían el control sobre el flujo de información. Hoy en día también hay intermediarios como las empresas telefónicas y los proveedores de servicios de Internet. No es gratuito ofrecer información de esta manera, pero cualquiera que tenga recursos suficientes para acceder a una computadora, propia o ajena, conectada a esta red y un mínimo de conocimientos puede lograr que sus ideas lleguen a todo el mundo.

La definición de control, significa: dominio, supremacía. Esto nos lleva a entender, en la Internet, que si cualquiera de las empresas, los organismos o las instituciones que intervienen tuviera, de alguna manera (sea por razones económicas, políticas, tecnológicas o culturales), la posibilidad de modificar, condicionar, dominar u obtener una posición de predominio, entonces habría un controlador y lo único que necesitamos son reglas, normas y leyes que nos determinen la forma de su regulación y control, sin que ningún país o persona tenga su completo control.

Sin embargo existe una serie de reglamentaciones que emanan de las organizaciones que tiene gran injerencia en el desarrollo de la red y juntas conforman una clase de sistema de intrincados controles recíprocos. Estas no son gubernamentales, no tiene fines de lucro y emanan normas que son obligatorias para todos aquellos que ocupan el servicio de la Internet; estas normas tienen origen contractual y no por eso son de menor importancia.¹⁸

Las instituciones son las siguientes:

1.- ISOC (INTERNET SOCIETY: SOCIEDAD DE INTERNET). Es una organización formada por profesionales expertos en Internet, quienes opinan y evalúan las políticas y las practicas para ser adoptadas y

¹⁸ PARDINI, Aníbal A, op. Cit. P. 44

supervisan a otras organizaciones que trabajan en las decisiones de políticas de la red.

El trabajo de esta organización esta basada en normas política pública, educación y entretenimiento.

Esta organización es la sede de otras organizaciones como el plantel de arquitectura de Internet (IAB), fuerza de investigación de Internet (IRTF), entre otras.

Tiene un papel activo como censura, libertad de expresión, impuestos y propiedad intelectual y debe apoyar a la Fuerza de Tareas Sociales de Internet (ISTF), de igual forma prevé programas de entretenimiento alrededor del mundo.¹⁹

2.- IETF (INTERNET ENGINEERING TASK FORCE). Se encarga del desarrollo de protocolos y conectividad de la red .

3.- IAB (INTERNET ARCHITECTUR BOARD). Son el grupo de consultores técnicos de la ISOC sus responsabilidades incluyen: nombrar al jefe del IETF y a todos los candidatos del IESG (grupo de dirección de ingeniería de Internet), vigilancia de la arquitectura para los procedimientos y procesos usados en Internet, vigilancia para crear los Standard de procesos y apelaciones para los conflictos derivados de la ejecución inadecuada de los procesos de tales estándares.

4.- IANA (INTERNET ASSIGNED NUMBERS AUTHORITY: AUTORIDAD DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE INTERNET). A cargo de los parámetros originales de Internet, incluidas las direcciones IP ; es responsable de la vigilancia del alojamiento de las direcciones IP, la coordinación de la

¹⁹ PARDINI, Aníbal A, op. Cit. p.45,46.

asignación de los parámetros de protocolos provistos por los estándares técnicos de Internet, el manejo de los DNS, la delegación de los nombres de primer nivel y la vigilancia del sistema del servidor de nombre de raíz.

Esta organización distribuye direcciones a los registros regionales de Internet en coordinación con otros organismos.²⁰

Como podemos ver no hay un estatuto o norma jurídica mediante la celebración de un tratado o impuesta que tengan como destinatario a Internet, sino únicamente una normativa aislada que trata de contener a la red y proteger las instituciones y figuras jurídicas de los distintos Estados en el avance de Internet. Esto se intenta lograr aplicando las leyes ya existentes en ese determinado país y lugar de aplicación haciendo uso de sus instituciones y organismos, para regular esos actos no contemplados por leyes ya existentes dentro del mundo de la Internet.

5.- IESG (INTERNET ENGINEERING STEERING GROUP: GRUPO DE DIRECCIÓN DE INGENIERIA DE INTERNET). Se encarga del manejo técnico del IETF y de los estándares de los procesos de Internet; administra el proceso de acuerdo con las reglas y los procedimientos ratificados por sus miembros.

6.- IRTF (INTERNET RESEARCH TASK FORCE: FUERZA DE INVESTIGACION DE INTERNET). Debe promover la investigación de la evolución de Internet, el cual tiene grupos que estudian el protocolo, sus aplicaciones, la arquitectura y la tecnología de la red.

7.- ISTF (INTERNET SOCIETAL TASK FORCE: FUERZA DE TAREAS SOCIALES DE INTERNET). Se encargan de asegurar un abierto desarrollo,

²⁰ PARDINI, Aníbal A, op. Cit. P.46,47.

evolución y uso de Internet, para el bienestar de toda la gente alrededor del mundo. Implementa la manera más fácil de aprovechar al máximo la red.

Desde la primera fase del encuentro, efectuado en Ginebra en 2003, quedaron claras las dos posturas dominantes sobre el manejo de internet: Estados Unidos insiste en que la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) siga encargándose de coordinar los nombres de dominio (como .com y .net) y demás cuestiones técnicas. Mientras, la Unión Europea (UE), China, Irán, Arabia Saudita, Brasil y otros países, junto con las Naciones Unidas (ONU), buscan un "modelo de cooperación" mediante el cual el gobierno de la internet sea compartida por la comunidad internacional.

1.5 Seguridad y Protección en las Comunicaciones

Nuestra sociedad globalizada depende cada vez más de las nuevas tecnologías. Una de las consecuencias de esto, es el creciente reconocimiento de aquellos elementos intangibles relacionados con estas tecnologías, conocidos como derechos de propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual viajan y atraviesan libremente las fronteras mediante Internet, acompañando a las personas en sus viajes. Hasta el momento, se rigen por leyes nacionales, que varían tanto en alcance como en efecto, desde que se traspasa una frontera dependiendo del país en el que, los derechos de propiedad intelectual se han creado y debe ser aplicado.

1.6 Origen internacional de los nombres de dominio

La organización IANA, que era la encargada de la administración del sistema de direcciones numéricas IP y de nombres de dominio. En 1992 se transfirieron los nombres de dominio a un organismo no gubernamental la Network Solution a quien a partir de entonces y por el plazo de seis meses se le asignó el monopolio sobre gestiones y mantenimiento de los de los servicios de los dominios COM, NET, ORG.

En 1996 antes de finalizar en contrato con Network Solution y el gobierno de Estados Unidos, varios grupos de ese país comenzaron campañas para impedir la renovación del contrato.²¹

En 1997 se comenzó el proceso de privatización del sistema de nombres de dominio. Se recibieron opiniones su control administración y funciones que se realizaran, posteriormente crearon a la ICANN el cual tendría la función de administrar los nombres de dominio.

La *corporación de Internet para los nombres y los números asignados* (ICANN) es la autoridad que coordina la asignación de identificadores únicos en Internet, incluyendo nombres de dominio, direcciones de Protocolos de Internet, números del puerto del protocolo y de parámetros.

Un sistema de nombres exclusivos para sostener cada dominio es esencial para que Internet funcione. La IANA a quedado fusionada a la ICANN a partir de 1999.

El ICANN tiene su sede en California, supervisado por una Junta Directiva Internacional con comunidades técnicas, comerciales y académicas. El gobierno de los Estados Unidos continúa teniendo un papel privilegiado en cambios aprobados en los nombres de dominio. Como Internet es

²¹ FERNANDEZ DELPECH, Horacio, *Internet: Su Problemática Jurídica*, Editorial Abeledo - Perrot, Argentina 2001, p.p 51-53.

una red distribuida que abarca muchas redes interconectadas, esta, como tal, no tiene ningún cuerpo que lo gobierne.²²

Este organismo fija las políticas del régimen de nombres de dominio de internet a nivel internacional; está dedicada a preservar la estabilidad operacional de Internet, promover la competencia, lograr una amplia representación de las comunidades mundiales de Internet y desarrollar las normativas adecuadas a su misión por medio de procesos basados en el consenso. De igual forma es responsable de la coordinación de la administración de los elementos técnicos del DNS para garantizar que los usuarios de Internet puedan encontrar todas las direcciones válidas. Es por ello, que se encarga de supervisar la distribución de los identificadores técnicos únicos usados en las operaciones de Internet, y delegar los nombres de dominios de primer nivel (como .com, .info, etc.).

Dentro de la estructura de ICANN, los gobiernos y organizaciones de tratados internacionales en asociación con negocios, organizaciones e individuos capacitados trabajan en el desarrollo y sostenimiento de la Internet mundial. Estos participantes pueden dar soluciones a los asuntos que afectan directamente la misión de coordinación técnica de ICANN.²³

La ICANN está gobernada por una Junta Directiva, de gran diversidad internacional, encargada de supervisar el proceso de desarrollo de normas y políticas. El Director General de ICANN está a la cabeza del personal de diversas nacionalidades que trabaja en tres continentes, y que asegura que ICANN cumpla con su compromiso operacional con la comunidad de Internet.²⁴

²² Ibidem.

²³ TORNABENE Maria Inés, **Internet Para Abogados**, Editorial Universidad, Buenos Aires 1999

²⁴ Ibidem.

Diseñado para responder a las demandas de una tecnología y economía en constante evolución, el proceso flexible de desarrollo de normativas, implementadas rápidamente, se origina en las tres Organizaciones de apoyo (para nombres genéricos, nombres nacionales y direcciones IP). La comisión asesora de organizaciones de usuarios individuales y las comunidades de tecnología trabajan con las organizaciones de apoyo en la creación de normativas apropiadas y eficaces. El Comité Asesor Gubernamental, integrado por más de ochenta gobiernos, actúa como asesor de la Junta Directiva. Integran y han integrado la Junta Directiva de ICANN ciudadanos de Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Francia, Alemania, Ghana, Japón, Kenia, Corea, México, Países Bajos, Portugal, Senegal, España, Reino Unido y los Estados Unidos.

La ICANN implementó una Política Uniforme de resolución de controversias de nombre de dominio que se ha usado para resolver más de 5000 controversias sobre los derechos de nombres de dominio; esta política se ha diseñado para que sea eficaz y económica.

En coordinación con las comunidades técnicas correspondientes y con las partes interesadas, ICANN ha adoptado normas generales para nombres de dominio, abriendo así el camino para registros de dominios en cientos de idiomas.

El trabajo de ICANN de igual forma fue introducir en el año 2000 siete nuevos nombres de dominio genéricos de primer nivel: .aero, .biz, .coop, .info, .museum, .name y .pro. Actualmente, ICANN está explorando la posibilidad de agregar otros, esto con la finalidad de no saturar los ya existentes y tener más opciones para otras actividades que se muestran en internet específicamente en los nombres de dominio.

La participación en ICANN está abierta a todos aquellos que estén interesados en la política mundial de Internet en los aspectos que específicamente se relacionan con la misión de coordinación técnica de ICANN; esta organización proporciona varios foros en línea a los que se tiene acceso a través de su sitio web, y las organizaciones de apoyo y comisiones asesoras mantienen listas de correo activas para los participantes.

Actualmente, es la ICANN, que reporta al Departamento de Comercio estadounidense, la que aprueba cualquier cambio relacionado con el sistema de dominios, así como la forma en que buscadores y programas de correo electrónico dirigen el tráfico. Ello porque EU es el país que creó el sistema original y contribuyó más a su financiamiento y desarrollo.

Pero este control ha suscitado las quejas de los demás países, que dicen que no permite un manejo equitativo de la red. En algunos foros se propuso descentralizar el poder que ejerce Estados Unidos y compartir esa responsabilidad, por ejemplo, con un órgano de la ONU.

Los nombres de dominio constituyen un nuevo recurso, por causas de las innovaciones tecnológicas. En la actualidad vivimos en una guerra por acceder y establecer los modos de reparto de esos nuevos valores surgidos por la internet y de llegar a una igualdad sin mas benéficos para unos en relación con los demás países, por determinar y configurar esos valores que se mueven con beneficio para todos.

1.7 Aparición en México (NIC México)

La historia de Internet en México, al igual que la historia de Internet no podría haber sido posible sin la participación de algunas de las principales universidades publicas y privadas, las cuales, a finales de la década de 1980, por cuenta propia destinaron una considerable

cantidad de recursos para poder establecer los primeros enlaces dedicados a la red de la NSF, infiriendo la importancia que ésta podría alcanzar en los años inmediatos, como efectivamente ocurrió.

El 28 de febrero de 1989, el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey se convirtió en la primera institución en México que logró establecer un enlace dedicado a la red de la NSF, por medio de una línea analógica privada de 5 hilos de 9,600 bits por segundo, conformándose así el primer nodo de Internet en México. Esta institución estableció su acceso dedicado a la red de la NSF a través de la Escuela de Medicina de la Universidad de Texas, en San Antonio, Estados Unidos. Por esa sencilla el Tecnológico de Monterrey, dispone del primer nombre de dominio ".mx".

Es importante destacar que México fue el primer país de América Latina que logró establecer un enlace dedicado a la red de la NSF.

El organismo ICAN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), es la instancia encargada de regular los aspectos relativos a los nombres de dominio en Internet. Esta organización surgió en el año de 1998, a solicitud del Departamento de Comercio de Estados Unidos, y ha sido reconocida por los gobiernos de más de sesenta países, incluyendo México, desde marzo de 1999.²⁵

La delegación final del ".mx" al Tecnológico de Monterrey, se realizó en el mes febrero de 1989, y corrió a cargo del "Stanford Research Institute Network Information Center" (SRI-NIC), contando con la aprobación de Jon Postel, entonces encargado de las funciones de IANA, autoridad que estaba a cargo de asignar la administración de dominios nacionales en aquellos años.

²⁵ PARDINI, Aníbal A, op. Cit. P.89

En octubre de 1995, Jon Postel ratificó al Tecnológico de Monterrey como la instancia responsable de la asignación de dominios ".mx".

"ICANN, como organización a cargo de la supervisión técnica de los nombres de dominio en Internet, es la responsable de asignar la administración de los dominios relacionados con los códigos territoriales incluidos en la lista de la Organización Internacional de Estándares, ISO 3166-1, así como los dominios genéricos.

Actualmente existen 244 códigos territoriales en el mundo, conocidos como ccTLD, los cuales han sido autorizados por ICANN para administrar los nombres de dominio bajo cada código. Así mismo, existen 15 códigos genéricos, conocidos como gTLDs, que son administrados por otras organizaciones, entre ellas Network Solutions. El Tec de Monterrey recibe la responsabilidad de administrar el código .MX, al ser la primera entidad en conectarse a Internet de manera definitiva. Estas funciones se formalizaron en 1995 con la creación del centro conocido como NIC-México.

Actualmente se cuenta con una ratificación de esta responsabilidad, por parte de ICANN, fechada en julio del 2000. NIC-México se encuentra regulado por los criterios internacionales adoptados por ICANN, OMPI y OMC, así mismo tiene una estrecha relación con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para el desarrollo de sus políticas y cuenta con el apoyo de un Comité Consultivo externo, formado por expertos y pioneros de Internet en México.

A partir del 1 de diciembre del 2000, NIC-México formalizó un convenio con la OMPI por medio del cual el Centro de Mediación y Arbitraje de esta organización se encarga de la resolución de disputas por nombres de dominio .MX, actualmente se cuenta con 5 panelistas mexicanos acreditados para la solución de estas disputas. En fecha 15 de septiembre del 2000 con el fin de formalizar la relación entre Tec de

Monterrey, NIC-México y el IMPI se firmó un convenio general de colaboración por medio del cual se sentaron las bases para instrumentar la colaboración en materia de propiedad industrial a través de la formación de recursos humanos, la preparación y divulgación de materiales especializados, el apoyo para la vinculación con terceros, transferencia de tecnología y el intercambio de información y de asistencia técnica especializada en áreas de interés para ambas partes.

La administración de los dominios nacionales es responsabilidad otorgada a las entidades pioneras de Internet en sus respectivos países y en la mayoría reside en alguna universidad pública o privada.

Básicamente existe un NIC por cada país en el mundo y ese NIC es el responsable por todos los dominios con terminación correspondiente a dicho país, por ejemplo: NIC México es el encargado de todos los dominios con terminación .mx, la cual es la terminación correspondiente a dominios de México.

CAPITULO 2. CONCEPTOS GENERALES

2.1 Propiedad intelectual y su división

Por derecho intelectual se entiende el conjunto de normas que regulan la creación de obras artísticas, científicas, industriales y comerciales de los autores.

Para el autor Carlos Viñamata la propiedad intelectual se define como: "el conjunto de normas que protegen las concepciones intelectuales del ser humano".

La propiedad intelectual en un sentido estricto atañe al campo de los derechos de autor, as reglas, conceptos y principios implicados con los problemas de los creadores intelectuales de manera amplia.

Si la actividad se aplica a la búsqueda de soluciones concretas de problemas en el campo de la industria, del comercio o a los medios que hacen diferente a un establecimiento, mercancía o servicio, entonces los actos son objeto de estudio de la propiedad industrial.¹

Los derechos de la propiedad intelectual se dividen en tres:

I. Derechos de autor

Obras Autorales (literarias, musicales, plásticas, artísticas, cinematográficas).

Programas de Cómputo (Software y bases de datos)

Audiovisuales

II. Derechos de la Propiedad Industrial

¹ RANGEL Medina David, PANORAMA DEL DERECHO MEXICANO, DERECHO INTELECTUAL, Edit. Mc Graw Hill, México junio de 1998, p. 1

Invenciones

Signos Distintivos

III. Variedades Vegetales

IV. Otras obras

Símbolos Patrios

Expresiones Culturales y Populares

2.1.1 Derechos de autor

Se define como el conjunto de leyes que reconocen las creaciones de un autor para protegerlas, consistentes en la producción de obras científicas, literarias o artísticas para obtener beneficios que reproduzcan la publicación, ejecución o representación.²

Es el derecho que la ley le reconoce al autor de una obra para obtener beneficios que reproduzcan la publicación, ejecución o representación.³

El autor Carlos Viñamata lo define como: "el conjunto de normas que regulan las creaciones intelectuales aplicadas a la literatura, a las Bellas artes y a la Ciencia".

Este sistema consiste en que además de realizar la creación intelectual el autor de dicha creación tenga el interés de hacer suyo el derecho, esto se traduce en materializar el hecho jurídico para que de esta forma nazca ese determinado derecho y pueda ser utilizado por el así como explotarlo.

² VIÑAMATA Paschkes, Carlos, LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Ed. Trillas, México 2005.

³ PAUL Miserachs, LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Barcelona 1987, p.11.

Este tipo de derecho tiene dos aspectos, el derecho moral o derecho poco personalísimo del autor y el derecho económico o pecuniario.

El primero (derecho moral), se refiere a la facultad exclusiva crear, continuar, concluir, modificar, o destruir una obra, de igual forma la facultad de mantenerla inédita o publicarla con el nombre del autor, con un pseudónimo o en forma anónima, el elegir un interprete de la obra, de ponerla en el comercio o retirarla, de exigir que se mantenga la integridad de la misma y su título e impedir su reproducción parcial o total.

El segundo se refiere a obtener una justa retribución por la explotación lucrativa de la obra, explotando su publicación, el derecho de reproducción, de traducción y de adaptación así como el derecho de transmisión y ejecución.⁴

2.1.2 Propiedad Industrial

Se refiere al campo de la industria y del comercio. Este tipo de derecho se usa en forma exclusiva y temporal las innovaciones tecnológicas y los signos distintivos de productos, establecimientos y servicios se dividen en cuatro de acuerdo al autor David Rangel Medina y son los siguientes:

a) creaciones industriales: que son las patentes de invención, los certificados de invención, los registros de modelos de utilidad, los registros de modelos industriales, los registros de dibujos industriales, los secretos industriales y las variedades vegetales.

b) signos distintivos: las marcas, los nombres comerciales, las denominaciones de origen y los anuncios o avisos comerciales.

⁴ RANGEL Medina David, op. Cit. P.p 1-2

c) represión de la competencia desleal: este regulado por el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial.

d) conocimientos técnicos o Know how (saber como), y las distintas fases que conforman la tecnología y su transmisión.

Carlos Viñamata establece que la propiedad industrial esta conformada por el conjunto de derechos que protegen a las personas físicas y morales que desean reservar sus creaciones como son las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales.

Por otro lado también distinguen marcas, denominaciones de origen, proteger la originalidad de sus avisos, comerciales (eslóganes), conservan sus secretos industriales o comerciales, distinguen la identidad de sus establecimientos comerciales (los que se refieren al mismo giro), obtención de nuevas variedades vegetales y de biotecnología, el derecho a enajenar esos bienes inmateriales, el uso de una denominación de origen y a perseguir a los que infrinjan esos derechos ante las autoridades competentes.⁵

2.1.3 Autoridades de la Propiedad Industrial

Las autoridades encargadas de aplicar y regular lo relacionado con la propiedad industrial lo es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

⁵VIÑAMATA Paschkes, Carlos, LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Ed. Trillas, México 2005 p.p. 167-172.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y es la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.

Esta autoridad, es la encargada de proteger la propiedad Industrial mediante patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales; la publicación de nombres comerciales, denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales así como prevenir cualquier acto en contra de ellos.

2.1.3.1 Funciones del IMPI

De acuerdo con la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), el IMPI tiene como atribución fomentar y proteger aquellos derechos exclusivos de explotación que otorga el Estado por un tiempo determinado a los creadores e innovadores, así como a las personas que distinguen sus productos en el mercado.

De igual forma tiene encomendada la divulgación de acervos documentales sobre invenciones publicadas en el país o en el extranjero y la asesoría sobre su consulta y aprovechamiento.

Entre las principales atribuciones del IMPI, destacan las siguientes:

- Orientar y asesorar en el registro y otorgamiento de los derechos de propiedad industrial (patente, modelo de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados, marcas, avisos y nombres comerciales, denominación de origen y secretos industriales).
- Prevenir y combatir los actos que atenten contra la propiedad Industrial o constituyan competencia desleal, así como aplicar las sanciones correspondientes.

- Promover la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, fomentando la transferencia de tecnología para contribuir a la actualización tecnológica de las empresas, mediante la divulgación de acervos documentales de información tecnológica.
- Incentivar la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países.⁶

El IMPI también tiene una Guía para la protección de Signos Distintivos. Esta guía facilita el acceso para solicitar la protección de signos distintivos, como son las marcas, los avisos comerciales, la publicación de nombres comerciales y las denominaciones de origen, explica y ejemplifica los tipos de marcas que existen.⁷

2.2 División de la propiedad industrial

Se divide en:

- Patentes,
- certificados de invención,
- diseños industriales,
- modelo de utilidad,
- secreto industrial,
- variedades vegetales,

⁶ Artículo 6° de la Ley de Propiedad Industrial

⁷ Ibidem.

- signos distintivos (marcas, nombres comerciales, denominaciones de origen, anuncios o avisos comerciales).

2.2.1 Patentes

Este es un derecho subjetivo que concede al titular la explotación exclusiva de su invento, con limitaciones como lo son la territorialidad y la temporalidad.

Es un documento expedido por el estado para hacer constar el derecho exclusivo temporal que una persona física o jurídica tiene para explotar a nivel industrial un invento que se encuentra dentro de los términos legales.⁸

La Ley de la Propiedad Industrial en su artículo 9º define a la patente de la siguiente manera:

“La persona física que realice una invención⁹, modelo de utilidad o diseño industrial, o su causahabiente, tendrán el derecho exclusivo de su explotación en su provecho, por si o por otros con su consentimiento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta ley y su reglamento”.

Dentro de nuestro país se ha considerado a la patente como un monopolio de explotación de la industria o arte a un determinado invento. Ese monopolio se refiere al privilegio que otorga el Estado al autor de la invención que reúne los requisitos legales, acreditándose eso

⁸RANGEL Medina David, op. Cit. P.p 23,24, 38,39,42.

⁹ La idea de una persona física que permita en la práctica la solución de un problema determinado en la esfera de la técnica. Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento y satisfacción de sus necesidades concretas (art. 15 LPI).

requisitos con el otorgamiento del "título de la patente", el cual es expedido por el poder ejecutivo.¹⁰

El derecho que tiene el titular de la patente es un acto jurídico de derecho público administrativo y son regidos por las leyes administrativas.

Solo serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva, y susceptible de aplicación industrial (art. 16 LPI).

2.2.2 Certificados de invención

Esta figura jurídica es de corte socialista y fue adoptada atendiendo a la política mundial que regia en ese momento, donde se destacaba la "rectoría de Estado", y de esta forma se les dio facilidades a los inventores que no tenían recursos o relaciones comerciales, y que fuera explotado por la persona que estuviera interesada.¹¹

La Ley Mexicana de Invenciones y Marcas de 1975 preveía que no son patentables algunas creaciones relacionadas con la salud, el alimento de la población, la producción agrícola, la defensa del medio ambiente y la energía nuclear, y que a pesar de ser inventos estos tenían que ser regulados.

A esos inventos no patentables se les regula con un instrumento llamado "Certificado de Invención" el cual se expedía por la Secretaría de Comercio y Fomento industrial. Este título o certificado implicaba que la

¹⁰ RANGEL Medina David, op. Cit. P.p 23, 24.

¹¹ CARRILLO, Toral Pedro, **El Derecho Intelectual en México**, plaza valdez editores, México 2002

invención había sido registrada y acreditaba el derecho de obtener el pago de regalías, temporalmente por la explotación del invento.¹²

Este Certificado fue abrogado por la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial del 25 de junio de 1991 y con sus reformas publicadas el 2 de agosto de 1994. Por esta razón se dejaron de solicitar y expedir registros de dichos “certificados de invención”.

El plazo que se les otorgaba era de 14 años, por esta razón se les aplican las disposiciones de la ley abrogada hasta que vence ese término concedido (art. 9º transitorio de la Propiedad industrial).

2.2.3 Marcas

Marca es cualquier signo o combinación de signos que se utiliza para distinguir un producto o servicio de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Carlos Viñamata lo define de la siguiente manera: “son derechos de propiedad inmaterial, que se encuentran comprendidos dentro de la rama de los derechos intelectuales que se refieren a los derechos de propiedad industrial”.

David Rangel Medina lo define como: “el signo de que se valen los industriales, comerciantes y prestadores de servicios para diferenciar sus mercancías o servicios de los de sus competidores”.

Existen diferentes tipos de marcas de acuerdo al objeto de un producto:

1.- Nominativas. Son las marcas que permiten identificar un producto mediante una palabra o un conjunto de palabras. Deben distinguirse fonéticamente. Los nombres propios de las personas físicas pueden

¹²RANGEL Medina David, op. Cit. P.p 23, 24.

registrarse como marca, siempre que no se confundan con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

2.- Innominadas. Son figuras que cumplen con la función de una marca. Este tipo de marca puede reconocerse visualmente pero no fonéticamente. Su peculiaridad consiste en ser símbolos, diseños, logotipos o cualquier elemento figurativo que sea distintivo.¹³

3. Mixtas. Son marcas que combinan palabras con elementos figurativos que muestran a la marca como un elemento o como un conjunto distintivo.

4. Tridimensional. Son las marcas que protegen los envoltorios, empaques, envases, la forma o la presentación de los productos en sí mismos, si éstos resultan distintivos de otros de su misma especie o clase.¹⁴

Algunos casos en que las marcas no son registrables son por las siguientes razones:

- * Los nombres de uso común o genérico que pretendan ser marca de los productos o servicios.
- * Las formas tridimensionales que sean de dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que no tengan originalidad para distinguirlas fácilmente.
- * Todas aquellas palabras descriptivas o formas que describan a los productos o servicios que se intenten proteger como marca.
- * Las letras, dígitos o colores aislados.
- * Traducción a otro idioma, variación ortográfica o construcción artificial de palabras.
- * Los que reproduzcan sellos o signos oficiales adoptados por un Estado y cualquier medio oficial de pago.

¹³ Artículo 89 de la Ley de Propiedad Industrial.

¹⁴ CARRILLO, Toral Pedro, EL DERECHO INTELECTUAL EN MÉXICO, plaza valdez editores, México 2002, p. p. 1-161.

- * Reproducción de nombres, medallas u otros premios reconocidos oficialmente.
- * Una marca que sea idéntica o semejante que tenga un grado de confusión a un nombre comercial.
- * Una marca que sea idéntica o semejante que tenga un grado de confusión a otra si esta se encuentra en el proceso de registro y ya hay otra registrada con anterioridad.
- * Denominación, figura o forma que el IMPI considere notoriamente conocida la marca en México.
- * nombres, seudónimos, firma y retrato de personas sin su autorización. Entre algunos otros.¹⁵

2.2.3.1 Registro de las marcas y efectos de su registro

El registro de una marca tiene vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por periodos de la misma duración.¹⁶

El derecho al uso exclusivo de una marca, se obtiene mediante su registro ante el IMPI.¹⁷

Los requisitos son los siguientes:

- los datos del titular o dueño de la marca
- si hay apoderado deben de ingresarse los datos generales junto con el registro general de poderes.
- Tipo de marca: nominativos, innominados, mixta o tridimensional
- Debe indicarse si la marca no se ha usado y si hay sido usada debe señalarse la fecha (día, mes y año) en que se inicio su uso.
- Productos o servicios que protege la marca, indicando la clase a la que corresponden.

¹⁵ Obtenido del artículo 90 de la Ley de la Propiedad Industrial.

¹⁶ Artículo 95 de la Ley de Propiedad Industrial.

¹⁷ Artículo 87 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Señalar si se trata de una marca de servicios, comercio o un establecimiento industrial, proporcionando los datos completos del lugar en donde se encuentra.
- nombre y firma del solicitante o su apoderado, así como lugar y fecha.¹⁸

Debe ir el comprobante de pago, así como los ejemplares de la marca cuando sea innominada, tridimensional o mixta.

En los ejemplares de la marca no deberán aparecer palabras o leyendas que puedan engañar o inducir a error al público

Se analizarán los documentos para ver si se cumplen con los requisitos que previene la ley.

Si en el momento de presentarse la solicitud satisface lo requerido esa será su fecha de presentación; de lo contrario, se tendrá como tal el día en que se cumplan.

Concluido el examen de forma, se procederá a realizar el examen de fondo, a fin de verificar si la marca es registrable en los términos de esta Ley.¹⁹

Si existe cualquier problema o impedimento para el registro de la marca, como que ya haya otra marca registrada, el instituto se lo comunicará al registrante otorgándole un plazo de dos meses para que subsane los errores u omisiones en los que hubiese incurrido y manifieste lo que a su derecho convenga. Si el interesado no contesta dentro del plazo concedido, se considerará abandonada su solicitud.²⁰

¹⁸ Capítulo V, Artículo 113 de la Ley de Propiedad Industrial.

¹⁹ Artículos 114 a 121 de la Ley de Propiedad Industrial

²⁰ Artículo 122 a 133 de la Ley de Propiedad Industrial.

El interesado tendrá un plazo adicional de dos meses para cumplir los requisitos a que se refiere el artículo anterior, sin que medie solicitud y comprobando el pago de la tarifa que corresponda al mes en que se dé cumplimiento.

Si al contestar el solicitante, dentro del plazo concedido de dos meses, modifica o sustituye la marca, ésta se sujetará a un nuevo trámite, debiendo efectuar el pago de la tarifa correspondiente a una nueva solicitud y satisfacer los requisitos. En este supuesto se considerará como fecha de presentación aquella en la que se solicite el nuevo trámite.

Si el impedimento se refiere a la existencia de uno o varios registros de marcas idénticas o similares en grado de confusión sobre los cuales exista o se presente procedimiento de nulidad, caducidad o cancelación, a petición de parte o de oficio, el Instituto suspenderá el trámite de la solicitud hasta que se resuelva el procedimiento respectivo.

Concluido el trámite de la solicitud y satisfechos los requisitos legales y reglamentarios, se expedirá el título.

En caso de que el Instituto niegue el registro de la marca, lo comunicará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución. Las resoluciones serán publicadas en la Gaceta Oficial.

Si una marca no es usada durante tres años consecutivos en los productos o servicios para los que fue registrada, procederá la caducidad de su registro.

La ostentación de la leyenda "marca registrada", las siglas "M.R." o el símbolo ®, sólo podrá realizarse cuando la marca se encuentre registrada

La renovación del registro de una marca deberá solicitarse por el titular dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia. Sin embargo, el Instituto da trámite de igual forma a las solicitudes que tienen seis meses posteriores a la terminación de la vigencia del registro. Vencido este plazo el registro caducará.

Para renovar la marca se debe hacer el pago correspondiente y manifestar, por escrito y bajo protesta de decir verdad, usar la marca en por lo menos uno de los productos o servicios a los que se aplique.

Las marcas notoriamente conocidas son protegidas para evitar pérdidas económicas y detrimentos, de igual forma las marcas iguales o semejantes, al no permitir su registro.²¹

El efecto del registro de una marca son las consecuencias jurídicas, protegiendo al titular que registra una determinada marca otorgándole el derecho exclusivo de explotación así como la seguridad que se le da al usuario de un servicio o producto el estar protegido contra el engaño y la confusión en cuanto a la procedencia y calidad de los productos y servicios consumidos.

2.2.4 Nombres comerciales

La marca tiene por objeto distinguir productos o servicios y el nombre comercial, establecimientos, negociaciones o empresas.

Este corresponde al signo distintivo que se utiliza para identificar la empresa de una persona física o jurídica, de las demás que tienen la misma o similar actividad industrial o mercantil. Anteriormente este estaba regulado por el Código de Comercio de 1884.

²¹ Artículo 122 de la Ley de Propiedad Industrial.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial considera a los nombres comerciales como cualquier denominación, palabra o figura que sirva para distinguir un establecimiento industrial, comercial o de servicios dentro de una zona geográfica donde se encuentra establecido, de otros de su misma especie o giro.²²

A diferencia de las marcas estos se encuentran protegidos sin necesidad de registro de acuerdo al artículo 105 de la Ley de la Propiedad Industrial, únicamente se requiere la publicación de los mismos.

Este se traduce como un derecho de uso exclusivo que el productor, comerciante o prestador de servicio tiene respecto de su nombre comercial para la conservación de sus clientes.²³

2.2.5 Denominación de origen

Estos no ingresan al patrimonio de su titular, ni tienen uso exclusivo como en los avisos comerciales, marcas, patentes nombres comerciales, registros de modelos, registros de diseño industrial; ya que estas son el derecho de una región y garantiza la autenticidad de su origen, ya que ese determinado artículo o producto procede de esa región.

Se entiende por denominación de origen el nombre de una región geográfica del país que sirve para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deben exclusivamente al medio geográfico, comprendidos éste los factores naturales y los humanos.²⁴

²² Pedro Carrillo menciona que este podrá extenderse a toda la República si existe difusión masiva y constante a nivel nacional del mismo.

²³ VIÑAMATA Paschkes, Carlos, ob cit. P.p.394-397.

²⁴ Definición obtenida de l Artículo 156 de la Ley de Propiedad Industrial.

Estos productos generalmente tienen características diferentes, normalmente superiores en calidad a otros productos similares, elaborados en otra región. Lo que le da a al industrial o al comerciante el derecho a identificarlos mediante el uso de una denominación de origen, autorizado por el Estado, que garantizará al consumidor la procedencia del producto.²⁵

Entendemos por medio geográfico: el nombre de una región, de un lugar determinado o de un país, que sirve para designar un producto agrícola o un producto alimenticio.

David Rangel Medina lo define de la siguiente manera: “la denominación de origen es el signo distintivo consistente en el nombre de un lugar geográfico con el que se identifican las mercancías que tienen similares propiedades derivadas de los elementos naturales propios de dicha región geográfica, como clima, tierra y agua, así como la técnica, destreza, habilidad y tradición artesanal de quienes habitan la propia región, para producirlas”.

En nuestro país tenemos como denominaciones de origen :

- Tequila
- Mezcal
- Olinalá
- Bacanora
- Talavera
- Café pluma
- Café de Chiapas

2.3 Las telecomunicaciones en México

La información siempre ha sido un elemento sumamente esencial para el ser humano, por lo que en su constante búsqueda de medios más

²⁵ VIÑAMATA Paschkes, Carlos, ob cit. P.p.413-421.

efectivos y a menor costo para obtenerla, ha desarrollado desde hace años dispositivos y teorías para ello.

La información es algo coleccionable, almacenable y reproducible; es un valioso instrumento que se utiliza para conocer el mundo que nos rodea, para informarnos, entre otras utilidades.

Esta se origina en una fuente y se hace llegar a su destinatario mediante un canal de comunicación; ya que este generalmente se encuentra en una zona geográfica distante, o por lo menos separado del origen.

Las telecomunicaciones, surgieron como producto de una larga evolución del ser humano, y de una prolongada investigación científica para responder a la necesidad de comunicar los pensamientos a largas distancias, primero mediante sonidos, luego con la voz, y posteriormente con imágenes.

Este es el problema fundamental de las Telecomunicaciones, ya que al haber una fuente central que genera la información en un punto, y un destinatario en otro sitio geográfico distante del primero, se trata de hacer llegar al destinatario la información generada por este, de manera rápida, segura y sumamente veraz garantizando el contenido de la misma.

Desde la antigüedad se reconocía la necesidad de transmitir información a distancia, y las soluciones a este problema han estado íntimamente ligadas con el desarrollo del ser humano, adaptando el mensaje que se transmitirá, al canal o medio por el que hará llegar al destinatario.²⁶

²⁶ **KUHLMANN F., ET AL, *INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997**

El hombre al requerir cubrir distancias mayores, comenzó a utilizar sistemas cada vez más complejos, conforme se lo permitían los avances científicos y tecnológicos, y comenzó a darse la codificación de los *mensajes*.

En el año de 1996, se dio un crecimiento explosivo de redes que enlazan todo el planeta, computadoras que se comunican a velocidades de millones de bits por segundo, telefonía celular, radio localización mundial de personas, redes personalizadas de comunicación, televisión de alta definición, redes telefónicas y de televisión por cable interconectadas, realidad virtual, satélites de órbita baja, súper-carreteras de información, y lo que seguirá. ²⁷

Los avances científicos logrados en las telecomunicaciones han requerido muchos años de experiencia, de innovación y de expansión: En la década de 1940, el objetivo de las comunicaciones era de carácter militar, siendo de importancia secundaria el beneficio social que las comunicaciones tendrían como consecuencia; En la década de 1960, era muy satisfactorio el poder conectar aparatos telefónicos en ambos extremos de un canal de satélite y sostener razonablemente una conversación telefónica; en la década de 1990 se han integrado a los satélites sistemas integrales de transmisión de información, con una gran variedad de medios de comunicación, tales como la fibra óptica y el cable metálico, permitiendo la satisfacción de una amplia gama de necesidades de comunicación entre las que destacan la transmisión de datos, teleconferencias y conversaciones habladas; realmente es difícil el concebir el mundo actual sin el gran desarrollo en las telecomunicaciones.

²⁷ **KUHLMANN F., ET AL, INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, Fondo de Cultura Económica, México, 1997**

Un sistema de telecomunicaciones, consiste en una infraestructura física a través de la cual se transporta información desde la fuente hasta el destino, y con base en esta se ofrecen a los usuarios diversos servicios y sistemas en telecomunicaciones, por lo anterior, en lo sucesivo se le denominará "*red de telecomunicaciones*" a la infraestructura encargada del transporte de la información.²⁸

Para recibir un servicio en materia de telecomunicaciones, el usuario utiliza un equipo terminal mediante el que obtiene entrada a la red por medio de un canal de acceso.

La principal razón por la que se han desarrollado las redes de telecomunicaciones es porque el costo de establecer un enlace entre dos usuarios de una red sería sumamente elevado si los diferentes usuarios no tuvieran su equipo terminal conectado a la misma red.

Es importante el señalar que no en todos los sistemas de telecomunicaciones los usuarios pueden transmitir información en las redes, ya que en el caso de la radio y la televisión, los usuarios son pasivos, es decir, únicamente pueden recibir la información que se manda mediante las estaciones transmisoras, mientras que en la telefonía todos los usuarios pueden transmitir y recibir información.

Caso aparte son las redes de cobertura urbana que distribuyen señales de televisión por cable en una ciudad, y cuando estas se reúnen forman las redes nacionales, y la unión de esta configuran las redes globales de información, con lo que cualquier usuario del mundo tiene acceso a la mayoría de los acontecimientos que son de su interés, lo que ha originado el término de "*globalización de la información*".

²⁸ **KUHLMANN F., ET AL, *INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997**

Surgió la necesidad de que los hombres se coordinaran para establecer normas que permitieran tener protocolos de comunicación, por lo que la compartición de frecuencias debe de operar en bandas de muy diversas naturalezas: nacionales e internacionales; públicas y privadas; de onda corta y larga; de navegación aérea o de espacio exterior, por lo que las telecomunicaciones presentan una combinación muy particular de problemas técnicos, económicos, sociales, políticos y jurídicos.

Los servicios de telecomunicaciones se dividen en públicos y privados, según sean prestados por el Estado, o concesionados a particulares; y en lo que respecta al uso simultáneo de canales o de grupos de frecuencias, tienen que sujetarse al control muy estricto para evitar las interferencias entre unos y otros (*en México lo aplica la Comisión Federal de Telecomunicaciones –COFETEL-*).²⁹

De lo anterior ha surgido la necesidad de establecer organismos y organizaciones en el ámbito nacional e internacional, que se encarguen de realizar esa regulación, por lo que en 1865 se constituyó la Unión Internacional de Telecomunicaciones, organismo que pretende normar el tiempo en el horario normal, la frecuencia del patrón, la estabilidad permisible de las frecuencias, las normas de protección adecuadas para evitar la interferencia en un mismo canal y el adyacente, el valor medio de una señal deseada, con esta organización se dio inicio a la primera reglamentación internacional de estos sistemas.

Al establecerse en México los primeros servicios de telecomunicaciones eléctricas, se dictaron medidas para su control y vigilancia, y en 1951 se dictaron diversas disposiciones administrativas para normar

²⁹ **KUHLMANN F., ET AL,** *INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997

primeramente los servicios telegráficos y después los telefónicos; el Estado comenzó así a operar los servicios de comunicaciones y radiocomunicaciones, exceptuándose los de tipo internacional.³⁰

El Derecho de las Telecomunicaciones, tiene mucho por hacer para poder regular de manera satisfactoria todo este tipo de relaciones que pueden surgir y combinarse para dar fenómenos nuevos, y si tenemos en cuenta que el Derecho es casuístico, podremos concebir la velocidad con la que el derecho debe de crearse y transformarse para poder ir de la mano con el desarrollo tecnológico y humano.

Debido a los constantes avances de la técnica, así como a la importancia de las telecomunicaciones en la vida del hombre, e han creado nuevos problemas y situaciones nuevas y desconocidas; por ello los juristas tenemos la obligación de actualizar el marco jurídico normativo en esta rama de la ciencia jurídica tan nueva, pero tan trascendental, ya que así como es necesario el comunicarse más y mejor, primero debemos de fijar las reglas, los protocolos, los estatutos, y los principios en los que basarán estas actividades.

³⁰ **KUHLMANN F., ET AL**, *INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997

CAPITULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO

3.1 Que es un nombre de dominio

Es una forma sencilla de localizar un ordenador en Internet, siendo este la garantía de nuestra identidad. Estos son únicos ya que no es posible que dos personas u organizaciones tengan simultáneamente la misma dirección.

Podemos definir al nombre de dominio de la siguiente manera:

En la página de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial se define de la siguiente forma:

“los nombres de dominio vienen a ser direcciones de Internet fáciles de recordar y suelen utilizarse para identificar sitios Web... Los nombres de dominio constituyen también la base de otros métodos o aplicaciones en Internet, como la transferencia de ficheros y las direcciones de correo electrónico...”¹

En la página de NIC-México se define al nombre de dominio de la siguiente forma:

“Representa un identificador común a un grupo de computadoras o equipos conectados a la red. Son una forma simple de dirección de Internet diseñados para permitir a los usuarios localizar de una manera fácil sitios, en la Internet”²

Para Fernando Carbajo Gascón el nombre de dominio es:

¹ www.OMPI.org

² <http://www.nic.mx/es/navegadores>

“ ... es una dirección electrónica alfanumérica ... que hace posible la comunicación fluida de información entre los distintos equipos informáticos conectados a la red ... no es sino una clave que permite la localización y comunicación entre las diferentes terminales conectadas a la misma”.³

Tomando en consideración las anteriores definiciones podemos llegar a definir a los nombres de dominio, de la siguiente forma:

Es una dirección fácil de recordar y de encontrar en Internet.

El dominio es un pseudo código que permite recordar más fácilmente los DNS, y como se menciona en el primer capítulo estos originalmente son números que se agrupan en cuatro pares, por ejemplo: 200.31.1.10 dados de acuerdo al protocolo de comunicación TCP/IP que es el protocolo estándar de Internet.

El DNS opera en forma jerárquica, lo que permite su administración en forma descentralizada y ha fomentado el explosivo crecimiento de computadoras conectadas a la Internet.

Dado que esos números son mas difíciles de recordar se recurrió a pseudo códigos que remplazan a la numeración real, por ello es imposible que haya direcciones idénticas ya que el protocolo no lo permite, además de ser imposible ya que si hubiera dos no se sabría a que pagina se esta llamando, podríamos ejemplificar con los números telefónicos ya que estos nunca se repiten con el fin de identificar a la persona que se busca sin confusión y con cierta seguridad.

3.2 Características de los nombres de dominio

³ Carbajo Gasón, Fernando, Conflictos entre signos distintivos y nombres de dominio en Internet, Aranzadi, Navarra, 1999, p.44.

Los nombres de dominio se caracterizan por ser un mecanismo que facilita la ubicación en un espacio determinado, que en este caso es la Internet, y un mecanismo de identificación.

Los dominios no son sensibles a mayúsculas o minúsculas, es decir, a pesar de que escribamos en mayúsculas o minúsculas el dominio la computadora únicamente interpreta las letras, de forma que podemos acceder una página escribiéndolo de cualquier manera; de lo contrario imagine la gran cantidad de combinaciones que podrían existir para una misma página y lo complicado que sería recordar su dirección.

Todos los dominios de Internet deben tener un nombre de al menos 3 letras (por ejemplo "abc.com") y pueden tener un máximo de 63 letras sin contar la extensión del dominio.

Los dominios de Internet pueden tener los siguientes caracteres:

- a. Letras de la A a la Z (con la excepción de la Ñ)
- b. Números del 1 al 0
- c. Guión medio "-"

Cualquier otro carácter como espacios en blanco, acentos, signos de puntuación, paréntesis, guión bajo "_", etc. no pueden ser parte de un dominio. Además los nombres de dominios no pueden comenzar con un guión medio "-".

Como se ha venido mencionando, el nombre de dominio representa una dirección IP, que no es mas que una ubicación en un espacio de carácter privado y que tiene como objetivo la interconexión de computadoras a nivel global.

Podemos comparar a las direcciones en el mundo físico con una dirección IP, esta nos permite llegar a la ubicación o sitio que buscamos y el nombre de dominio nos permitirá asignar un espacio en la Internet que será ocupada por quien registro el nombre de dominio, esto cuando lo utilice para publicar su página en la Internet.

Si equiparamos al nombre de dominio este vendría a ser el letrero o insignia que un lugar, en el mundo físico, tiene para distinguirse de otro y hace las veces de un número de teléfono o de fax con la diferencia de que puede ser libremente elegido por el solicitante y de ahí que un gran número de personas opten porque el nombre de dominio sirva para localizar el sitio buscado en la internet.⁴

Por lo anterior es por lo que se ha llegado a pensar que el nombre de dominio puede ser considerando como una marca, lo cual no puedo estar de acuerdo en tanto que se aprecian diferencias notables como podremos observar en el capítulo siguiente.

3.3 Naturaleza Jurídica

Con el auge de la Internet, los nombres de dominio han adquirido importancia ya que con ellos se puede obtener información o algún fin comercial y es por esto que adquiere relevancia determinar su naturaleza jurídica; ya que para quienes registran un nombre de dominio es fundamental conocer el tipo de contrato que celebran y los derechos que otorga su registro como podemos verlo mas adelante.

Las principales funciones de los nombres de dominio son:

⁴ FERNANDEZ DELPECH, Horacio, **Internet: Su Problemática Jurídica**, Editorial Abeledo - Perrot , Argentina 2001, p.54.

1.- uso del nombre de dominio con función de identificación ya sea de signo empresarial aunque esto no es siempre una regla puede o no identificar de esa forma a la empresa.

2.- uso del nombre de dominio con función de identificar a una persona.

3.- uso del nombre de dominio con función de localizar títulos de obras del intelecto, por ejemplo el título de una novela.

Faustina Zarich considera que los nombres de dominio pueden utilizarse como una simple dirección electrónica y que sólo accesoriamente puede utilizarse con fines distintivos comerciales, para distinguir personas, obras intelectuales o empresas.

“El nombre de dominio, no posee por si mismo el carácter de signo empresarial, ni de signo distintivo, o de títulos de una obra intelectual, pero la utilización en la red de esta forma puede ser una manera mucho mas sencilla de localizar.”⁵

Algunos autores sostienen que los nombres de dominio tienen una naturaleza técnica, ya que desarrollan la función de dirección electrónica , y por otro lado tienen una naturaleza jurídica ya que hace la función de un signo distintivo , es decir, los nombres de dominio no sólo localizan una página de Internet, sino que también distinguen al titular del sitio web, su actividad o sus servicios pero no necesariamente el titular de un nombre de dominio es el titular de una determinada empresa con marcas reconocidas.

Este tipo de naturaleza jurídica con la evolución de la Internet y la difusión que tiene como medio de comunicación ha ocasionado que el comercio y por consiguiente las empresas y junto con ellas sus marcas

⁵ FAUSTINA, Zaricha, **Derecho informático**, tomo 1, Editorial Juris Rosario, Argentina 2000.

adquieran una mayor importancia para competir en mercados globales.

3.3.1 Naturaleza Pública o Privada

Otro problema relacionado con la naturaleza jurídica de los nombres de dominio es el determinar si es público o privado y que tipo de derecho debe recaer a favor del solicitante.

Primero definiremos a que nos referimos con derecho público y derecho privado; derecho privado es ese derecho que trata sobre las relaciones entre los particulares, siendo el conjunto de normas cuya actuación coactiva depende de lo pactado por las partes para someterse a una jurisdicción y que generalmente es el derecho civil el que lo regula; dejando a los interesados la prosecución de los mismos, ya que su aplicación se condiciona a que las partes tengan la voluntad de hacer cumplir un determinado derecho. Este tipo de derecho no afecta directamente al poder político.⁶

El derecho publico es el conjunto de normas obligatorias que rigen las relaciones entre el Estado, representado por sus órganos, y los particulares; tiende a promover los intereses colectivos.

Cabe destacar que la internet es un medio de comunicación y no está sujeta al control de una autoridad nacional ni internacional; por lo tanto nada impide que una entidad privada se encargue de administrar los nombres de dominio como de hecho sucede.

⁶ FERNANDEZ RODRIGUEZ, José Julio, **Lo Público y lo Privado en Internet**, UNAM, México 2004, p.p177-197.

Como se ha mencionado, una de las características de los nombres de dominio es la ubicación y la identificación, y es precisamente de su origen de donde se deriva su carácter privado.

Lo anterior es demostrable en tanto que la autoridad del sistema de nombres de dominio delegó la administración y el manejo de los dominios a NIC-México, en tanto que estamos hablando de nuestro territorio, determinando como principal función la de encargarse de los registros de los nombres de dominio.

Al estar delegado en NIC-México la administración de los nombres de dominio, se trata de un contrato de naturaleza privada, en el que el solicitante acepta las políticas impuestas por la empresa encargada del otorgamiento de los nombres de dominio, sin que pueda impugnarse la negativa del registro, en este caso se requiere la voluntad de las partes para que surta sus efectos.

Sin embargo en caso de que se suspenda el nombre de dominio, se podrá demandar por la vía civil.

La presencia en la Internet se da en tanto que se registre el nombre de dominio, por medio del cual se adquiere un derecho temporal sujeto al pago de una tasa que percibe el administrador (NIC-México) del dominio donde se efectúa el registro.

El sistema de los nombres de dominio se ha prestado como un servicio privado y ha funcionado con recursos privados. Por lo tanto es lógico que los nombres de dominio sean de naturaleza privada.

3.4 Autoridad de los nombres de dominio

La internet se caracteriza por adolecer de una autoridad centralizada que establezca regulaciones para su funcionamiento y para el comportamiento de sus operadores y usuarios.

El control sobre los nombres de dominio confiere un cierto poder sobre la Internet; ya que quienes controlan el sistema de nombres de dominio toman las decisiones sobre los dominios que debe existir y los que deben desaparecer.

Desde 1989, el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey, a través del Network Information Center de México (NIC-México), registra y administra los dominios ".mx".⁷

NIC México es una organización profesional independiente con la responsabilidad de administrar los nombres de dominio en Internet con terminación .mx. NIC México además de la administración del código territorial .mx, ofrece la asignación de direcciones IP.

A finales del mes de octubre, la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados específicamente por el PAN, organizó un foro, mediante el cual se discutieron temas relacionados con el tema de los "Nombres de Dominio", y algunos manifestaron su descontento y mencionaron que estaban en desacuerdo con que el Tecnológico de Monterrey a través del Network Information Center de México (NIC-México), asigne y administre los dominios ".mx", ya que se calificó como una práctica "monopólica", y también se insinuó la posibilidad de retirarle a NIC México la responsabilidad de asignar los dominios ".mx", para delegar tal responsabilidad en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).⁸

⁷ <http://www.nic.mx>

⁸ CUELLAR MELÉNDEZ, Flor Ma., *Propuestas Legislativas Generales Relativas a Nombres de Dominio, Propuestas Grupo GILCE. México, D.F., 30 de octubre, 2001.*

Pero esta delegación de responsabilidad traía consigo modificaciones a algunos apartados de la Ley de Propiedad Industrial, relativas a la figura jurídica de los nombres de dominios, así como a las funciones que desempeña NIC México, situación que obligó a que NIC México formulara una contrapropuesta.

Después de de varios debates con los diputados y con Nic-México, se llegó a la conclusión y se acordó que los nombres de dominio no deben legislarse como "signos distintivos"; se reconoció el hecho de que el Tecnológico de Monterrey, a través de NIC México está realizando un buen trabajo, y que no es pertinente transferir a cualquier otra institución las funciones que realiza; además, se acordó que el sistema de resolución de disputas que ha implementado NIC México es el adecuado.

NIC MÉXICO ha realizado y realiza una labor eficiente y transparente, por lo que se considera importante manifestar el reconocimiento y respaldo del gobierno mexicano para continuar desempeñando las labores de administración y registro de los nombres de dominio de tipo nacional.

Si se decidiera retirarle al Tecnológico de Monterrey la responsabilidad de administrar NIC-México, las funciones que realiza, debería asumirlas otra institución educativa. Ya que se considera indispensable estimular los sectores gubernamentales involucrados en el desarrollo de la Internet en México.⁹

3.5 Tipos de Dominio

Existen dos tipos de dominio:

Los genéricos

⁹ CUELLAR MELÉNDEZ, Flor Ma., *Propuestas Legislativas Generales Relativas a Nombres de Dominio, Propuestas Grupo GILCE. México, D.F., 30 de octubre, 2001.*

Organizados de forma conceptual y forman el grupo básico de dominios en la red. Tienen tres letras y son los dominios .com (para empresas comerciales), .org (para organizaciones sin fines de lucro), y .net (empresas relacionadas con la Internet), .gov (para gobierno Federal E.E.U.U), .mil (para la milicia), .biz (para las empresas que desarrollan su actividad por la Internet), .pro (para profesionales), .museum (para museos), .aero (para la industria del transporte aeronáutico), .info(para uso sin restricción), .coop (cooperativas y entidades sin fines de lucro), .name (para el registro de los individuos)¹⁰

Los territoriales

También denominados geográficos, son los dominios mantenidos por cada país. Los dominios territoriales tienen dos letras, ejemplo .es (para España), .fr (para Francia) y .ar (para Argentina).

En la página www.clarin.com.mx, el encargado de mantener la página es "clarín" que es el dueño o titular de la misma, .com representa al comercio y .mx indica la pertenencia del país.

3.6 Asignación de nombres de dominio

Los nombres de dominio internacional o global son manejados por la corporación ICANN¹¹ designados.

En cuanto a los dominios territoriales, cada país tiene un órgano que se encarga de dicho manejo, en el caso de México le corresponde a NIC México, como se encuentra explicado en el capítulo primero.¹²

¹⁰ Faustina, DERECHO INFORMÁTICO 2, Ed. Juris, Argentina, agosto del 2000, p.p 7,8.

¹¹ Internet Corporation for Assigned Names and Numbers, es la instancia encargada de regular los aspectos relativos a los nombres de dominio en la Internet.

En materia de dominios territoriales los órganos de administración han seguido dos sistemas, el registro gratuito y el oneroso.

En el caso de México el registro de nombres de dominio en .edu.mx y .gob.mx no requieren saldar cuota de registro o mantenimiento.

El primero en registrarla es quien tiene derecho sobre el nombre registrado a pesar de que corresponda a una marca conocida. No todas las legislaciones han seguido el mismo criterio y de hecho en muchas ocasiones no se toma en cuenta o no se investiga quien esta registrando ni que esta registrando como nombre de dominio.

3.7 Tipos de dominio bajo la terminación .MX

Existen diferentes clasificaciones de dominios .MX¹³ bajo el cual puede registrar tu nombre o el de tu empresa:

Tipos de nombres de dominio	Dirigido a:
.com.mx	Cualquier entidad dedicada al comercio
.net.mx	Proveedores de servicios de Internet localizados en México.
.org.mx	Organizaciones sin fines de lucro.
.edu.mx	Instituciones mexicanas de educación o investigación.
.gob.mx	Instituciones u oficinas del Gobierno Mexicano (Federal, Estatal o Local).

3.8 Nombres de dominio de diferentes niveles

¹² ZARICH Faustina, DERECHO INFORMÁTICO 1, Ed. Juris, Argentina, agosto del 2000,p.p. 91,92.

¹³ <http://www.nic.mx>

Estos niveles se determinan de derecha a izquierda, en una dirección de Internet. Cada nivel está separado por un punto, el número de niveles varía dependiendo de la autoridad registral que los administre.

Los nombres de dominio tienen diferentes niveles como se mencionan a continuación:

Nombres de Dominio de Primer Nivel: este indica el carácter de la información y servicio prestado a través de Internet, la nacionalidad, el domicilio, el centro principal de operaciones de dicha persona o entidad, el territorio al cual está dirigida la información contenida en la página de la Internet.¹⁴

Por ejemplo: en la dirección www.unam.mx el nombre de dominio [.mx](http://www.unam.mx), indica que dicho sitio de Internet corresponde a una institución mexicana.

A su vez se dividen en Genéricos: son aquellos que califican en términos muy amplios la actividad desarrollada por las instituciones o personas que los registran .

Ejemplo de nombres de dominio de este tipo son:

[.gov](http://www.gob.mx) o [.gob](http://www.gob.mx) (para oficinas o agencias del gobierno),

[.mil](http://www.mil.mx) (para entidades militares)

[.com](http://www.com.mx) (para entidades o personas que realizan cualquier actividad comercial)

[.edu](http://www.edu.mx) (para instituciones educativas)

[.net](http://www.net.mx) (para proveedores de servicios relacionados con la red)

[.int](http://www.int.mx) (para organizaciones internacionales)

Específicos: estos son para cada país. Por ejemplo:

[.com](http://www.com.co) (identifica a Colombia)

¹⁴ GRUPO DE ESTUDIOS EN "INTERNET COMERCIO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, **Internet, Comercio Electronico y Telecomunicaciones**, Editorial Legis, Primera Edición, Colombia 2002, p.p 541-543.

.ar (identifica a Argentina)
.es (identifica a España)
.mx (identifica a México) y así sucesivamente.

Nombre de Dominio de Segundo Nivel: son aquellos que identifican la clase o la fuente de información o servicio proporcionado a través de un sitio Web.

Por ejemplo: en la dirección www.yahoo.com.mx el nombre de dominio .com indica que el sitio pertenece a una entidad de comercio.¹⁵

Nombres de Dominio de Tercer y Cuarto Nivel: son aquellos que identifican páginas de Internet de una determinada área o departamento de una empresa o institución y de igual forma a una persona dentro de esa institución o empresa o a un simple particular que opera desde su domicilio.

Por ejemplo: dominio de tercer nivel tenemos la página www.derecho.unam.mx, en la cual se aprecia que esta dirección pertenece a un sitio de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de México.

Otro ejemplo sería www.boletos.cinemex.com, donde boletos se refiere a los pases, cinemex se refiere a un determinado cine y .com a un institución o empresa que realiza actividad comercial.

Un ejemplo de dominio de cuarto nivel se da en la dirección siguiente www.escolares.acatlan.unam.mx, en la cual se aprecia que escolares se refiere a asuntos de escuela relacionados con alumnos de la institución de Acatlan de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y su ubicación geográfica es en México por el .mx

3.9 Estructura

¹⁵ GRUPO DE ESTUDIOS EN "INTERNET COMERCIO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, op cit. P. 542,543.

Todos los nombres de dominio son únicos tienen una sola dirección de Internet.

La longitud de los nombres de dominio bajo .mx, no debe exceder de 63 caracteres. Son caracteres válidos los números, las letras del alfabeto y el guión, no debe empezar ni terminar con guión ni tener guiones seguidos.

La mejor forma de explicarlo es por medio de un ejemplo como a continuación se desglosa.

`http://www.telmex.com.mx`

- `http` (hiper text transfer protocol): se refiere al protocolo utilizado por la world wide web para la comunicación entre los diferentes equipos conectados entre sí a través de la red.
- `www` (World Wide Web): es una parte de Internet, que comúnmente se conoce como la red.

Estos dos elementos siempre se encuentran en todas las direcciones de Internet y no forman parte del nombre de dominio.

- `Telmex`: es el nombre de dominio de tercer nivel que identifica la fuente de procedencia o la clase de información o servicios que proporciona a través de una página de Internet.
- `.com`: es un nombre de dominio genérico de segundo nivel que identifica el sitio, en este caso se refiere a una empresa con actividad comercial en la web.

- .mx: es el nombre de dominio de primer nivel nacional o geográfico que corresponde a México.

3.10 Principio

El principio bajo el que se registran los nombres de dominio es el de "first come first served" (el que es primero en tiempo, es primero en derecho), es decir, se concede el registro a quien primero lo solicita, mediante el pago de una tasa, sin tomar en cuenta ningún factor, la única excepción es que si el nombre de dominio ya está registrado bajo el mismo nivel no se otorga.¹⁶

De lo anterior podemos observar que es posible la coexistencia de nombres de dominio, pero únicamente si se registran para otros propósitos, como por ejemplo si se registró anteriormente el nombre bajo .net se podrá registrar bajo .edu el mismo nombre de dominio pero forzosamente deberá utilizarse para servicio de educación. Si son nombres de dominio de diferentes niveles también es posible ejemplo: .net.mx

3.11 Finalidad de los nombres de dominio

La principal función del sistema de los nombres de dominio es facilitar la navegación en Internet por parte de los usuarios, así como la identificación de un servicio, información, personas, instituciones educativas, entre otras. Este sistema ha sido un éxito, ya que permite que fácilmente ubiquemos a los diferentes agentes que actúan en Internet.

¹⁶ www.nic.mx.

CAPITULO 4 PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LOS NOMBRES DE DOMINIO

4.1 Diferencia entre marcas y nombres de dominio

La forma de distinguir el nombre de dominio y una marca es, en el momento en que se despliega la página y se visualiza esa determinada página web.

NOMBRE DE DOMINIO	MARCAS
Solo tienen caracteres numéricos, letras del alfabeto y el guión medio.	Puede tener cualquier carácter representable en el alfabeto oficial del país.
Son alcanzables o visibles desde cualquier punto en Internet.	Las marcas están sujetas a una territorialidad y sólo en el país que se registra la marca tiene protección.
La administración de los nombres de dominio se realiza a través de una institución particular.	La gestión de marcas se hace por parte de un organismo público.
No puede haber dos nombres de dominio idénticos.	Pueden coexistir nombres de marcas idénticos en distintas clasificaciones.
Los registros tardan unos minutos.	El registro de marcas tarda meses.
Su registro es ante una entidad privada	Su registro es ante una autoridad pública.
No tiene representación gráfica.	Impacta su mercadotecnia en los sujetos por todos los elementos (gráficos, nominativos y mixtos), que tienen a su alcance.
Mientras en los nombres de dominio se puede registrar nombres muy parecidos basta con que una letra sea diferente para que se trate de otro nombre y proceda su registro.	En las marcas no pueden coexistir nombres que tengan un parecido en grado de confusión. Ejemplo "el patito" y "el pato".

Es conveniente asimilar el nombre de dominio a una dirección, tal y como se conoce desde un principio, porque sigue reuniendo sus características principales, que es el ocultar una serie de números que corresponden a la dirección IP y estos números ocupan un lugar en el

mundo de la Internet, con lo anterior se puede concluir que el nombre de dominio es una dirección que tiene el propósito de identificar y ubicar un grupo de datos en la Internet.

4.2 Controversia entre marcas y nombres de dominio

Como hemos mencionado, las computadoras tiene un sistema de identificación único (IP) que funciona como un sistema de designación, ese sistema funciona con los dígitos organizados en grupos de números que van de 0 a 255 separados por puntos; este sistema puede ser traducido a letras, para lograr su mejor identificación y localización, convirtiéndose en los llamados nombres de dominio, los cuales van a posibilitar que la mayor parte de los usuarios recurra a su memoria para localizar algunas direcciones en la internet. Y esta ventaja técnica trae aparejada el problema jurídico.¹

Al conocer este sistema las empresas han tratado de vincular a sus marcas o denominaciones, que tienen en el mundo tangible, de manera de trasladar los beneficios de las políticas de *marketing al mundo virtual y adquirir presencia en la Internet, ya que en este tiempo tiene una gran difusión* por la gran cantidad de usuarios.

Cuando la Red dejó de ser exclusivamente utilizada por instituciones académicas y científicas, para ser usada con un carácter comercial, el nombre de dominio se comenzó a ver como otro medio de identificación de iniciativas empresariales y comerciales que ya existían en el mundo real. Numerosos oportunistas se dedicaron, entonces, a registrar como nombres de dominio conocidas marcas, por lo que surgieron numerosos conflictos derivados de la existencia de marcas mundialmente famosas.

¹ VIBES Federico Pablo, **el nombre de dominio en internet**, Edit Fondo Editorial de derecho y economía, Buenos Aires Argentina 2003, p.p 119.

Otro conflicto que surge, es la uniformidad en los criterios de confusión en cuanto a las marcas y los nombres de dominio, ya que mientras no es posible la coexistencia entre la marca "EL GATITO" y "EL GATO", esto debido al parecido en grado de confusión entre ambas denominaciones; en cuanto a los nombres de dominio sucede todo lo contrario, puesto que basta que una letra sea diferente para que se trate de otro nombre de dominio y sí procede su registro.

Las empresas han tomado cierta ventaja sobre los nombres de dominio al querer informar a los usuarios de la internet que sus nombres comerciales pueden ser encontrados en este medio de información como si se tratasen de signos distintivos, llegando a considerar a los nombres de dominio como un ataque a las marcas, lo cual es erróneo ya que muchas veces no corresponden a sus productos por que alguien mas registro ese nombre de dominio primero, pudiendo ser utilizado para otros fines distintos a los de la marca, este es otro conflicto que se presenta y por esta razón comienzan las disputas, y los titulares de una determinada marca solicita la cancelación o exclusión, además que los consumidores pueden caer en el error y confusión por que el producto o la información no corresponde con determinada marca, cabe destacar que los nombres de dominio, solo es una forma de identificación mas sencilla y corresponden a un determinado número como se ha venido explicando en los capítulos anteriores y no como signo distintivo.

Las marcas distinguen productos y servicio y en cierto grado los nombres de dominio coinciden con este punto aunque, las marcas únicamente hablan de una actividad con o sin fines de lucro mientras que en el caso del dominio lo que se puede identificar también son actividades, cosas o información como ejemplo tenemos un poema.

La tarea de ambas se desarrolla en un ámbito distinto, que en el caso de los nombres de dominio es el electrónico.

La identificación de los nombres de dominio no se hace por aspectos externos, estética del nombre o mercadotecnia, sino por el valor adscrito a los caracteres alfanuméricos, que permiten la ubicación o posibilitan su búsqueda, mediante variables de tipo lógico y no estético.²

Otro de los principales problemas que surgieron fue cuando los jueces se enfrentaron al problema de que cualquier persona registraba un nombre de dominio (siguiendo el principio "primero en tiempo, primero en derecho"), y un titular de una marca o alguien que supuestamente tenía mejor derecho solicitaba la devolución de ese determinado nombre de dominio, ante los ojos del juez se presentaba algo que si bien no era exactamente una marca, pero que por el medio en que las marcas intentaban entrar a los consumidores por medio de su mercadotecnia confundían al juzgador al hacerle pensar que se trataba de un signo distintivo, ya que lo que intentan es abarcar un campo mas amplio y actual para su publicidad, y así de esta forma comenzaron a pensar que compartían cierta similitud los nombres de dominio con las marcas.

Con lo anterior, se observo que el problema radicaba en decidir la jurisdicción competente para resolver algunos de los conflictos que surgen. Este tipo de problemas revela la necesidad de adoptar una regulación tanto Nacional como Internacional en cuanto a nombres de dominio.

De esta forma cada legislación deberá resolver si los derechos que se invocan, si la mala o buena fe esta presente así como el interés legítimo de las partes, para que de esta forma podamos resolver de forma particular los casos que se presenten, y establecer si la persona que

² A. PARDINI, Aníbal, **Derecho de Internet**, Editorial la Rocca, Buenos Aires 2002, p.81.

cuestiona la titularidad del nombre de dominio debe o no prevalecer por encima del derecho del titular del nombre de dominio.

4.3 Protección jurídica de los nombres de dominio

La naturaleza del servicio prestado es privada porque deriva de un contrato de prestación de servicios firmado por el usuario y NIC-México, de un nombre de dominio de este nace un derecho de uso sobre el dominio, es un derecho con un importante contenido económico que puede transmitirse y ser embargado.

Existe una gran actividad para que los nombres de dominio entren en coalición, ya sea motivado por su funcionalidad o a la distinción. Estas cuestiones pueden ser ventiladas tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.

En 1999 los estados miembros de la OMPI decidieron implementar una política común (no obligatoria), para la solución de disputas sobre nombres de dominio. Esta política fue conocida después como UDRP (UNIFORM RESOLUTION DISPUTES POLICY), la cual fue ganando espacio y llegó a consolidarse como una instancia administrativa relativamente barata y rápida. A través de este sistema de solución de conflictos, la acción de restitución se presenta ante un proveedor de servicios de resolución de disputas, el cual designa un arbitro que será el encargado de dictar un laudo para dirimir la controversia.³

El sistema de resolución de disputas establecido por ICANN se apoya en dos cuerpos normativos: la política de solución de controversias y las reglas, y ambos tienen reglas de tipo procesal, pero en la política es donde encontramos mayor cantidad de disposiciones sustantivas.⁴

³ VIBES, Federico Pablo, **El Nombre de Dominio en Internet**, Editorial La Ley, Buenos Aires 2003, p. 217.

⁴ *Ibidem*.

En cuanto al ámbito extrajudicial existe un procedimiento de resolución de disputas incorporado por la ICANN, por medio de una cláusula compromisoria⁵, en los contratos de adhesión al servicio, no es el único ya que las partes pueden someterse a otros cuatro procedimientos de solución de controversias establecidos por la OMPI como son el arbitraje (en el cual se somete una controversia por acuerdo de las partes, en la que un tribunal o varios árbitros dicten una decisión sobre la controversia que será obligatoria para las partes), el arbitraje acelerado (se establecen las pautas para que se pueda llevar a cabo el arbitraje y se pueda dictar el laudo en un plazo limitado y mas corto en cada etapa y audiencias sumarias y a costos reducidos, se prevé un solo arbitro), mediación o conciliación (a petición de las partes hay un intermediario neutral les procura llegar a una solución mutuamente satisfactoria en la controversia; el mediador no puede imponer una solución a las partes pueden abandonar el procedimiento en tanto no se haya firmado una solución acordada), mediación seguida de arbitraje (las partes primero deben solucionar el conflicto por medio de la mediación si no se llega a una solución dentro de un plazo asignado por las partes, cualquiera de las partes puede someter la controversia a arbitraje para llegar a una solución obligatoria), pero si es el único que viene dado como cláusula, obligando a la sumisión del arbitraje de manera obligatoria para quien a registrado el nombre de dominio en los términos del acuerdo del registro y de manera alternativa, para aquel que afirme haber recibido un ataque a sus derechos en relación con un nombre de dominio, y del conflicto planteado surge la citación para dirimir la controversia, en caso de incomparecencia puede determinar la pérdida del dominio.⁶

⁵ Política Uniforme de Solución de controversias en materia de nombres de dominio, art. 1º “... Se incorpora mediante referencia en su acuerdo de registro y establece las cláusulas y condiciones en relación con una controversia que surja entre los interesados.

⁶ A. PARDINI, Aníbal, **Derecho de Internet**, Editorial la Rocca, Buenos Aires 2002, p.. 92

Se deben plantear los lineamientos de fondo y las pautas de aplicación, para la solución de la controversia.

La ICANN no toma parte en el procedimiento, aunque tiene un limitado número de proveedores de solución de controversias (como la OMPI, eResolution, CPR Institute For Dispute Resolution y The National Arbitration Forum), quienes deben contar con la aprobación de esta corporación para que sus resoluciones sean obligatorias y, por ende, ejecutables. Para lograr dicha aprobación, los proveedores de solución deben contar con un reglamento adicional, referido a aspectos del trámite y siempre de conformidad con los estatutos jurídicos.⁷

Para resolver las disputas se aplican :

- 1) La política uniforme de solución de controversias
- 2) El reglamento de la política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio y
- 3) El reglamento adicional (del proveedor que administre el procedimiento).

En general y como complemento de las normas de la política Uniforme de solución de controversias, cuando esta fuere insuficiente o para apoyar determinadas decisiones, ha sido adoptada la ley del país de los litigantes, cuando ambas partes provengan del mismo Estado.

En el caso de controversias suscitadas en México se aplican las leyes y principios del derecho mexicano.

NIC-México a designado a la OMPI como proveedor de servicios de resolución de disputas para la administración de los conflictos que se presenten bajo el dominio local.⁸

Los expertos deben tomar en cuenta al momento de dictar su fallo en:

⁷ Ibidem, p.p 97-99.

⁸ http://www.nic.mx/nic/plsql/nic.nic._ininic?x=0&y=0

- 1) las manifestaciones de las partes
- 2) los documentos presentados por las partes
- 3) lo dispuesto en la ley y reglamentos aplicables
- 4) cualquier regla y principio de derecho que el panel estime aplicable⁹

No todos los conflictos son dirimidos por la política uniforme de solución de controversias esta depende de la sumisión contractual de las partes.

Las etapas para la resolución de conflictos que involucran nombres de dominio, son cinco reconocidas y son las siguientes:

- 1) la presentación de la demanda
- 2) la presentación de la contestación
- 3) el nombramiento de un grupo administrativo de expertos
- 4) la resolución del grupo administrativo de expertos, y
- 5) la ejecución de dicha resolución.

Algunos conceptos que son importantes definir y que pueden ser utilizados en una controversia de nombres de dominio son los siguientes:

La definición de registro abusivo que la OMPI recomienda se aplique en el procedimiento administrativo, en caso de que se llegue a este, es la siguiente:

- b) el nombre de dominio es idéntico o engañosamente similar a una marca de producto o de servicio sobre la que tiene derechos el demandante.
- c) El titular del nombre de dominio no tiene derechos o intereses legítimos respecto de este.
- d) El nombre de dominio ha sido registrado y se utiliza de mala fe, demostrándose esta con la prueba del registro y esa determinada mala fe como lo es el adquirir un beneficio económico en el momento en que se transfiera

⁹ Se debe tener muy en cuenta la nacionalidad de las partes, el sistema legal así como las reglas de la política uniforme que se aplicaran.

ese nombre al titular de una determinada marca o a su competidor; así como el crear una determinada confusión a los usuarios y consumidores de esa determinada marca; también el impedir al titular de la marca reflejarla en el nombre de dominio siempre que el titular haya establecido esta pauta de conducta.¹⁰

Circunstancias que indiquen que se ha registrado o adquirido el nombre de dominio, fundamentalmente con el fin de vender, alquilar o ceder de otra manera el registro del nombre de dominio al demandante y que demuestra tener un mejor derecho, por un valor cierto que supera los costos diversos documentados que están relacionados directamente con el nombre de dominio.

Para entender mejor lo anterior es necesario definir lo que es cyberocupación; es la acción y efecto de registrar un nombre de dominio, a sabiendas de que otro ostenta mejor título a él, con el propósito de extorsionarlo para que lo compre o bien simplemente para desviar el tráfico *Web* hacia un sitio competidor. El combate de la cyberocupación condujo en 1999 a la ICANN a promulgar su *Política Uniforme de resolución de controversias de nombre de dominio*, para propiciar la solución de disputas por mecanismos arbitrales con la intervención de entidades acreditadas, entre las cuales destaca la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).¹¹

La definición de mala fe se define como la intención perversa. Deslealtad. Alevosía. Conciencia antijurídica al obrar. Dolo. Convicción íntima de que no se actúa legítimamente, ya por existir una prohibición legal o una disposición en contrario; ya por saberse que se lesiona un derecho ajeno o no se cumple un deber propio.

¹⁰ <http://www.OMPI.org>

¹¹ www.wikipedia.com

Para la academia la mala fe, en su acepción forense, constituye "malicia o temeridad con que se hace una cosa o se posee o se detenta algún bien".

En el derecho civil la mala fe no se presume, y el que la alega a de probarla.¹²

La consecuencia de ejercitar la mala fe.

1. El acto es nulo, privado de eficacia.

2. Se resarcirá a la persona dañada. Indemnización de daños y perjuicios.

3. Se pueden adoptar las medidas judiciales y administrativas necesarias para impedir que siga produciéndose el abuso

Definición de Interés legítimo se define como el provecho, beneficio, utilidad, ganancia. Pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y en materia procesal, es la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional.

Este concepto se encuentra dentro de los fines del derecho toda vez que se protegen los intereses que tienden a satisfacer las necesidades fundamentales de los individuos y grupos sociales; por esta razón las normas jurídicas se integran con facultades y derechos concedidos a las personas que representan a estos intereses; de esta forma se tutelan las aspiraciones legítimas de los miembros de una comunidad.¹³

¹² CABANELLAS Guillermo, DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL, Edit. Heliasta, 20ª edición, tomo V, Buenos Aires, p.265, 266.

¹³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Universidad Nacional Autónoma de México, Edit. Porrúa, quinta edición, México, 1992, p.p 1776, 1777.

El artículo 4º de la política requiere la demostración de que el registrante carece de derecho o interés legítimo respecto del nombre de dominio. Si esto no se acredita, aun cuando se puedan probar los otros dos requisitos (confundibilidad y mala fe), el reclamo será rechazado.

Algunos criterios que se toman en cuenta para fallar dentro de una controversia sobre los nombres de dominio son:

- la aplicación de principio el que primero solicita el registro es quien tiene derecho al nombre de dominio.
- La buena o mala fe y el justo motivo de los solicitantes.
- El valor de la marca comercial .
- La localización geográfica
- El uso masivo o restringido del nombre de dominio en disputa.
- La relación entre el solicitante y el nombre de dominio.
- La competencia desleal, la confusión de una marca.
- La conducta de los registrantes.

Finalmente la resolución a la que se haya llegado le es comunicada al registrador, quien ha establecido su propia política en lo concerniente a la cesión o cancelación de un registro de nombres de dominio. En lo general el registrador procede a dar cumplimiento a la resolución después de ser notificado.

4.4 Necesidad de regulación específica para nombres de dominio

Es de vital importancia contar con una regulación en el ámbito virtual, como se cuenta con esa regulación en el ámbito real ya que en este se cuenta con esas determinadas normas que regulan las relaciones y a su vez se cuenta con organismos jurisdiccionales y tribunales que se encargan de dirimir los conflictos que surgen, de esta forma se tiene una seguridad jurídica.

Es decir, que alguna ley aplica a cada una de las circunstancias que se presentan. Si observamos al mundo virtual como lo es la internet, en este medio se desarrollan relaciones contractuales las cuales deben ser reguladas y en muchas ocasiones cada una determina ante quien debe resolverse la disputa y que ley lo regula aproximándonos al mundo material .

En el caso de los nombres de dominio implica un estudio detallado para establecer que ley y de que país implica el análisis, en caso de que haya intervención de dos jurisdicciones, habrá que determinar cual ley y de que país se aplica, y para ello se requiere analizar caso por caso.

Siempre existirá conflicto para determinar que ley debe de aplicar, pero siempre habrá la certeza de que alguna de esas dos jurisdicciones debe de resolver el conflicto, por lo tanto ese sitio virtual tendrá de una u otra forma una regulación, ya que se debe tomar en consideración los elementos del derecho internacional para resolver la disputa y quien va a resolverla.

Para solucionar los conflictos que surgían entre nombres de dominio y marcas, la ICANN, a modo de cláusula de compromiso introdujo el arbitraje como medio para resolver las disputas, creando las normas de fondo y de forma del proceso.

Un sistema internacional de arbitraje creado en 1994, y con los procesos que ha venido desarrollando, promovido por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), seguía manteniendo la jurisdicción del país en el que residía el registro.

La OMPI, ha desarrollado una tarea en miras de solucionar los conflictos que se suscitan, como la búsqueda de un sistema unificado a nivel mundial.¹⁴

La OMPI emprendió, desde julio de 1998, un amplio proceso internacional de consultas ("proceso de la OMPI"), su objetivo consiste en formular recomendaciones a la entidad creada para administrara el sistema de nombres de dominio, la ICANN, en relación con ciertas cuestiones entre los nombres de dominio y los derechos de propiedad intelectual.¹⁵

Se han celebrado 17 consultas en 15 ciudades diferentes en todo el mundo y se han recibido informes de 344 entre los que se encuentran gobiernos, asociaciones, usuarios individuales, corporaciones, asociaciones, organizaciones intergubernamentales.

El 30 de abril de 1999 la OMPI publicó el informe final sobre el primer proceso de la OMPI relativo a los nombres de dominio, en el cual se analizan los problemas entre marcas y nombres de dominio, en el cual se estableció en resumen lo siguiente:

"Los nombres de dominio son las direcciones de internet expresadas simplemente para facilidad del usuario. Si bien fueron diseñados con el fin de permitir a los usuarios localizar ordenadores de manera fácil, los nombres de dominio han adquirido mayor importancia en tanto que indicadores comerciales que existían anteriormente a la llegada de la internet y que están protegidos por derechos de propiedad

¹⁴ FERNANDEZ DELPECH, Horacio, **Internet: Su Problemática Jurídica**, Editorial Abeledo - Perrot, Argentina 2001, p.p 78,79.

¹⁵ *Ibidem*, p. p 80-82.

intelectual, han provocado conflictos con el sistema de nombres de dominio”.

En nuestra legislación no hay previsión sobre “nombres de dominio” o “direcciones de internet”. No obstante de esto nuestro país debió y deben nuestros tribunales decidir disputas en torno a la problemática, y para ello es necesario analizar cada caso y aplicar la legislación en vigencia.

En este tema el sistema que más ha evolucionado, es el norteamericano (tanto en el plano normativo como en el jurisprudencial). Esto debido a la gran cantidad de casos que se han tenido que solucionar en los Estados Unidos. Este tipo de conflictos es menor en América Latina por ser una de las áreas menos desarrolladas.

Es necesario contar con herramientas normativas cuya creación y reforma sea relativamente sencilla, ya que mientras la tecnología evoluciona a una gran velocidad, las sanciones y creación de nuevas leyes toman años de desarrollo y discusión; es por ello que debe existir un mecanismo mas flexible y ágil de actualización ya que si no se tiene las normas creadas quedan rezagadas.

4.5 Registro de los nombres de dominio

Para existir en internet un nombre de dominio debe necesariamente ser registrado, sin embargo su utilización es optativa, aunque sin ella no puede técnicamente cumplir con su finalidad.

El registro de un nombre de dominio bajo .mx deberá efectuarse mediante el siguiente procedimiento:¹⁶

¹⁶ www.nic.mx.

Debe hacerse una búsqueda en la base de datos de la página de internet www.nic.mx de NIC México, a efecto de determinar si está disponible el nombre de dominio que deseamos registrar.

Se puede contactar a un proveedor de servicios de internet y éste se encargara de investigar e informar al interesado si es procedente o no el registro del nombre de dominio que se desea.

En caso de estar disponible el dominio, el solicitante tendrá que proporcionar al proveedor de servicios (si es que lo solicito), su nombre, domicilio, y el pago que corresponda para que se proceda al registro del dominio.

Dependiendo del tipo de dominio [.net.mx](http://www.nic.mx), [.edu.mx](http://www.nic.mx), [org.mx](http://www.nic.mx), [.gob.mx](http://www.nic.mx), se pedirán requisitos y documentos necesarios que deberán ser enviados vía correo postal a NIC México.

Las solicitudes de registro recibidas por NIC México se procesarán en el orden en que se reciban; así mismo las solicitudes que no sean presentadas con los anexos señalados, no serán aceptadas y NIC México sólo podrá proporcionar información de la negativa del registro, debiendo el solicitante presentar una nueva solicitud con todos los requisitos a efecto de que pueda ser atendida.¹⁷

No se admitirán a tramitación solicitudes para nombres de dominio que ya se encuentren previamente inscritos en el Registro de Nombres de Dominio mx.

Recibida la solicitud y sus anexos, NIC México enviara por correo electrónico un comprobante en el que se informe al solicitante la

¹⁷ www.nic.mx.

recepción de los documentos. Es importante señalar que dicho comunicado no implica que el nombre de dominio será otorgado.

Cumplidos todos los requisitos y dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y anexos, NIC México notificara por correo electrónico, ya sea personalmente o al proveedor de servicios de internet, sobre el registro del nombre de dominio.

En algunos casos se debe cubrir cierta cantidad como cuota por el registro del dominio. El plazo de gracia para el pago de dicha cantidad es de treinta días después de la fecha de creación del nombre de dominio.

Los nombres de dominio bajo .com.mx, .net.mx y .org.mx son otorgados por un periodo de dos años, transcurrido ese lapso, será necesario cubrir una cuota de mantenimiento para continuar utilizando el nombre de dominio por un año o más años de acuerdo a la tabla que a continuación se anexa. Los nombres de dominio bajo .gob.mx y .edu.mx no pagan cuota de mantenimiento.¹⁸

Tipo de dominio	Tarifas y Coberturas en dólares americanos	
.com.mx .net.mx .org.mx	1 año	\$ 18.00
	2 años	\$ 21.00
	3 años	\$ 24.00
	4 años	\$ 27.00
	5 años	\$ 30.00
.edu.mx .gob.mx	Sin costo	

¹⁸ www.nic.mx.

La presencia en el internet quedó supeditada al registro de un nombre de dominio, por medio del cual se adquiere un derecho temporal sujeto al pago de una tasa que percibe el administrador del dominio donde se efectúa el registro, por lo tanto con el registro se obtiene el derecho a usar y disfrutar el nombre de dominio.

El registro de nombres de dominio en la internet tiene el sistema atributivo, que consiste en el principio de first come, first served (primero en tiempo, primero en derecho); según este sistema debe primero solicitarse y concederse por parte de la entidad registrante el uso del nombre de dominio, naciendo a partir de ese momento el derecho exclusivo para el uso a favor del solicitante.

Sin embargo, dicha atribución de un nombre de dominio registrado no significa que tal otorgamiento sea definitivo e irrevocable, ya que frente a determinadas circunstancias que en algunos casos son el que se demuestra un registro abusivo o efectuado con mala fe, el cual puede llegar a la cancelación, suspensión y eliminación de dicho otorgamiento.

CAPITULO 5

MARCO JURÍDICO EN INTERNET

La internet es un fenómeno que sobrepasa las fronteras de los estados, y por lo tanto su regulación es compleja, se debe constituir una forma de regular este medio electrónico de comunicaciones ya que requiere urgentes e importantes normas de control en cuanto se refiere a su funcionamiento y la afectación que surge en cuanto a terceros.

5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Según el artículo 28 constitucional establece: "en los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni prohibiciones a título de protección a la industria exceptuándose únicamente los relativos a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

La fracción XV del artículo 89 constitucional faculta y obliga al presidente de la república el conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores y perfeccionadores de algún ramo de la industria.

La fracción XXIX – F del artículo 73 faculta al congreso para expedir leyes tendientes a la promoción..... de la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

Dichas disposiciones sirven de apoyo a la legislación sobre derechos de autor y propiedad industrial.

5.2 Código de comercio

En este tema nos ocuparemos a lo referente a los conflictos que pueden ser sometidos a un juicio arbitral, esta es una de las formas alternativas para la resolución de conflictos, que permite a las partes someter su decisión y las diferencias a uno o más jueces privados, llamados árbitros.

Esta figura jurídica es un método que trata de resolver extrajudicialmente las diferencias que se presentan entre dos o más partes, a cuyo fin se acuerda la intervención de un tercero para que los resuelva y al llegar a la resolución tendremos el laudo que dará una solución al conflicto.

Se puede definir al arbitraje, de acuerdo con José Luis Siqueiros como "un método o una técnica mediante la cual se tratan de resolver extrajudicialmente las diferencias que pueden ocurrir o que han surgido entre dos o más partes, mediante la actuación de una o varias personas (arbitro o árbitros), los cuales derivan sus facultades del acuerdo consensual de las partes involucradas en la controversia."¹

Hay diferentes tipos de arbitraje:

- Arbitraje de derecho público: que es donde el estado y un particular u otro estado intervienen.
- Arbitraje de derecho privado: esta se da entre particulares.
- Arbitraje interno: conflicto dentro de un estado y un sistema jurídico único.
- Arbitraje internacional: resulta de un elemento extraño que es ajeno al carácter local de la controversia; cualquier conexión con una legislación ajena.
- Arbitraje comercial: esta atiende a la naturaleza de los sujetos en este caso el ser comerciante.

¹ SIQUEIROS José Luis, EL ARBITRAJE, MARCO NORMATIVO, TIPOS DE ARBITRAJE, COMPROMISO ARBITRAL_Y CLAUSULA COMPROMISORIA, Pauta, México 1999.

- Arbitraje civil: atiende a las personas cuya principal actividad no es el comercio.²

Dentro de la voluntad de las partes, estas pueden libremente convenir en el procedimiento a seguir dentro del arbitraje. En caso de que no se establezca, se aplicaran las reglas de la legislación interna o bien aquellas que fije el centro administrador de arbitraje, ya sea interno o internacional.

La aplicación de las reglas arbitrales pueden ser parciales o totales de acuerdo a lo que establezcan las partes.

Algunos autores establecen por lo menos cuatro fases básicas en el procedimiento arbitral y consisten en:

Fase postulatoria: aquí se presenta la demanda, la contestación y la reconvencción, dándose a conocer las pretensiones, los hechos y excepciones de las partes.

Fase constitutiva: momento en el que se constituye el tribunal arbitral.

Fase probatoria: aquí corresponde demostrar la veracidad de los hechos afirmados.

Fase conclusiva: ocupa desde los alegatos hasta el laudo arbitral.³

Dentro del procedimiento tenemos varios elementos a tomar en cuenta dentro del arbitraje como se desarrollan y explican.

Primeramente tenemos la CLAUSULA ARBITRAL O ACUERDO ARBITRAL :

² Ibidem.

³ CRUZ Miramontes Rodolfo y Oscar Cruz Barney, EL ARBITRAJE, editorial porrúa, México 2004, p.p 37-57.

Toda vez que el arbitraje se da por el acuerdo de voluntades de las partes, se requiere de esa expresión para someter sus discrepancias al arbitraje, ya sea que ciertas o todas las discrepancias se resuelvan de esta manera. Este acuerdo puede manifestarse por las partes antes de que exista un conflicto o cuando ya apareció el problema.

En esta cláusula o acuerdo arbitral se debe establecer por escrito y prevenir bajo que reglas de procedimiento se regirá el juicio arbitral y que leyes se aplicaran al fondo. Dentro del procedimiento establecer la sede la forma de designación de los árbitros y si las partes tienen distintos lenguajes establecer cual de ellos será el oficial. Es importante establecer la precisión de estos elementos ya que esto da seguridad y eficacia al juicio arbitral.

Las garantías que tiene todo proceso son irrenunciables aunque lo establezcan las partes.

LOS ARBITROS:

Estos sujetos son los encargados de conocer sobre el litigio y dar solución al mismo, deben ser peritos en la materia en la que versa el arbitraje, deben tener experiencia, capacidad, honestidad, imparcialidad y el prestigio. La constitución del tribunal arbitral, es el acto mediante el cual el procedimiento ha iniciado.

Las partes deben nombrar a los árbitros, puede ser uno, tres o cinco dependerá de la decisión y capacidad económica de las partes y la complejidad de la disputa.

Cuando las partes no nombran arbitro el código de procedimientos civiles

para el distrito federal, en su artículo 616 segundo párrafo, se reservan hacerlo con intervención judicial.

El código de comercio en su artículo 1426 determina que las partes son libres de designar el número de árbitros, en este punto se lleva a cabo el principio de la autonomía de la voluntad, pero cuando no haya acuerdo será un solo árbitro.

Posteriormente el artículo 1427 enumera una serie de reglas para nombrar a los árbitros en especial la fracción III y IV.

Se puede dar la recusación del o los árbitros por tener algún nexo que le impida al arbitro (s) ser imparcial, el artículo 1428 del código de comercio lo establece.

SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO Y LEY APLICABLE

Una de las características del arbitraje es que las partes establecen la forma, términos y condiciones en que se desarrollara el arbitraje.

Al no existir una legislación mundial uniforme dado que se ocupan de diversas materias, será necesario establecer todo con precisión a cada caso; las partes deben pactar que el procedimiento arbitral se lleve a cabo conforme a un código en particular ya sea código de comercio, el código de procedimientos civiles para el distrito federal o apoyándose en alguna institución arbitral.

LOS MEDIOS PROBATORIOS

El procedimiento arbitral a pesar de ser mas sencillo y menos formal que el jurisdiccional, no deja de ser una confrontación de posiciones y hechos que deben demostrarse, es por ello que las partes deben establecer claramente los recursos y pruebas que pueden ofrecerse

para demostrar su derecho y en caso de no establecerlo el arbitro tiene la capacidad de establecer las reglas basándose en los principios del derecho internacional como *lex fori*, es decir las del lugar de la sede del arbitraje.

EL LAUDO

El laudo lo define Ovalle Favela como "la decisión definitiva dictada por el árbitro (s), para resolver el conflicto sometido a arbitraje. Esta equivale a la sentencia definitiva pronunciada por el juez en el proceso jurisdiccional". Este laudo debe contener los mismos principios con que se dicta una sentencia en la vía jurisdiccional.

El arbitro o árbitros están impedidos para ejecutar el laudo que dictaron ya que carecen de *imperium* para hacerlo coactivamente en caso de incumplimiento por alguna de las partes se requiere acudir a una autoridad judicial.

El laudo por si solo no tiene fuerza ejecutoria, a pesar de esto la inaplicabilidad de la coacción no resta validez y obligatoriedad al laudo⁴ ya que la parte vencedora puede hacer cumplir el laudo con el procedimiento de homologación; la ley en estos casos dispone que los jueces ordinarios están obligados a impartir el auxilio de su jurisdicción a los árbitros, como lo establece el artículo 634 del código de procedimientos civiles para el distrito federal, el numeral 632 prevé que, una vez notificado el laudo se pasaran los autos al juez ordinario para su ejecución.

LA HOMOLOGACIÓN Y EJECUCION DE LOS LAUDOS

⁴ BRISEÑO Sierra Humberto, consideraciones sobre el arbitraje, p. 667.

Lo que se busca es que una vez dictado el laudo, se ejecute sin problemas, es por ello que muchas veces se renuncia a los recursos en contra del laudo.

Los laudos arbitrales requieren, para su ejecución, de la intervención del poder judicial, ya que quien ejerce el imperium es la autoridad estatal y no el tribunal arbitral como lo señalamos en párrafos anteriores.

Una vez que el laudo ha sido homologado (reconocido) y estudiado de fondo, se procede a su ejecución. De acuerdo con el artículo 1461 y 1463 del código de comercio y 360 del código federal de procedimientos civiles:

- 1) Debe presentarse la solicitud por escrito al juez
- 2) presentar el laudo original o copia certificada
- 3) presentar el original del acuerdo de arbitraje o copia certificada
- 4) en lo establecido por el artículo 360 del código federal de procedimientos civiles menciona que
 - a) Promovido el incidente, el juez manda dar traslado a las partes por tres días
 - b) si las partes no ofrecen pruebas, debe citarse a una audiencia de alegatos dentro de los tres días siguientes, la que celebrara con la concurrencia de las partes o sin ella.
 - c) en caso de ofrecer pruebas se abre una dilación probatoria por 10 días.
 - d) celebrada la audiencia de alegatos dentro de los 5 días siguientes debe dictarse la resolución correspondiente.

El laudo debe cumplir con el principio de congruencia que exige que las pretensiones que se resuelvan en el laudo sean las mismas que fueron planteadas y debatidas durante el procedimiento arbitral, es por esta razón que un laudo no debe y no puede resolver en torno a

pretensiones diversas a las plantadas por las partes, ya que de hacerlo puede acarrear la nulidad del laudo.

5.3 Ley Federal de telecomunicaciones

Las comunicaciones que utilizan el principio de la radio, han roto distancias y fronteras, y están llevando la información del hombre fuera de la tierra; estas actividades, se han tratado de normar mediante leyes nacionales y en tratados del orden internacional, como cuestiones inaplazables para una vida armoniosa y coordinada.

Al reducir constantemente los costos, el avance tecnológico permite que los servicios de telecomunicaciones puedan ser accesibles a un número de mexicanos cada vez mayor.

Debido a la importancia de la información para el hombre, y para la toma de decisiones, fue necesario que se crearan nuevas y mejores formas de transmitir la misma, y ese fue uno de los puntos medulares por los que se justifica la creación de una ley que regule estos nuevos servicios.

La Ley Federal de Telecomunicaciones se integra por nueve capítulos, el primero de ellos trata las disposiciones generales estableciendo que corresponde al Estado la rectoría en materia de telecomunicaciones, debiendo proteger la seguridad y la soberanía de la nación.

Es objetivo de la ley Federal de Telecomunicaciones la regulación de redes y servicios de telecomunicaciones, el uso y la explotación del espectro radioeléctrico y la comunicación vía satélite, manteniendo el Estado el dominio en todo momento sobre el espectro asignadas al

país. Quedando, sin embargo los servicios públicos de telégrafos y radiotelegrafía reservados exclusivamente al Gobierno Federal.⁵

De la misma manera, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá ordenar el cambio o rescate de una frecuencia asignada cuando así lo reclame el interés público, ya sea por problemas de interferencia, para la aplicación de nuevas tecnologías, o para el cumplimiento de tratados internacionales celebrados por México.

Una de las partes medulares de la Ley Federal de Telecomunicaciones es, el capítulo III, que trata de las concesiones y permisos, estableciéndose que solo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y que la participación de capital extranjero en el caso de las empresas o compañías no será en ningún caso mayor a 49%, con excepción de la telefonía celular.

En el capítulo IV, se refiere a la operación de los servicios de telecomunicaciones, se promueve la adopción de criterios de diseño de arquitectura de red abierta y planes técnicos que garanticen la interconexión e interoperabilidad entre éstas sobre bases no discriminatorias.

Lo anterior es muy importante, ya que se busca fomentar la modernización total de la infraestructura en la materia y la disminución de costos para una sana y libre competencia, esto debido a que la interconexión de redes es y debe de ser una condición indispensable para permitir el desarrollo de nuevos concesionarios y servicios de telecomunicaciones.

Para poder cumplir con los objetivos señalados anteriormente, los convenios de interconexión que celebren los concesionarios deberán permitir el acceso a servicios, capacidad y funciones de las redes de

⁵ Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

manera eficaz y sobre bases de tarifas no discriminatorias; garantizar que exista capacidad y calidad adecuadas para cursar el tráfico entre redes; y actuar sobre bases de reciprocidad en las tarifas y condiciones cuando se provean servicios.

En relación a la celebración de los convenios de interconexión, la empresa dominante del servicio puede fijar las tarifas a las que se sujetarán los demás, y en el caso específico de la prestación de servicios de larga distancia internacional el prestador más importante es Teléfonos de México, S.A. de C.V. (*TELMEX*), debido a que la red de transmisión es de ella,

La Ley contempla que satélites extranjeros o internacionales amparados por tratados internacionales en los que nuestro país sea parte, y los concesionarios que sean distribuidores de señales o tengan derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros, deberán de respetar los ordenamientos legales en materia de propiedad industrial e intelectual.

En el capítulo V de la Ley, titulado "*de las tarifas*", señala que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las empresas comercializadoras, fijarán libremente las tarifas de servicios de telecomunicaciones, con la obligación de que éstos sean de calidad, competitivos, seguros y permanentes, y que registren sus cuotas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; teniendo como prohibiciones el adoptar políticas discriminatorias en la aplicación de las tarifas, así como el otorgar subsidios hacia los servicios que proporciona la competencia por ellos mismos, o mediante sus empresas filiales o subsidiarias.

En el capítulo IX de nuestra Ley en telecomunicaciones, se trata el tema de las "*infracciones y sanciones*" que serán aplicables a los

transgresores de esta Ley, mismas que se aplicarán acorde a la gravedad de la falta, y que van desde amonestaciones y sanciones pecuniarias a manera de multa, hasta la revocación de la concesión o permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Esta Ley no solamente trató de regular las situaciones y los avances tecnológicos, sino que trata de adelantarse a lo que vendría, ya que se tuvo la suficiente visión para crear un órgano que en el futuro le diera continuidad a lo comenzado por la administración, misma que debido a la importancia del sector tenía que estar constituida de manera sólida para regular todo lo que en el camino surgiera en esta nueva materia.

5.4 Disposiciones de NIC México relativas a la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .Mx

Procedimiento de solución de controversias

a. Controversias aplicables

Todas las personas que estimen afectados sus derechos y que deseen solicitar la cancelación del registro o transmisión de la titularidad del registro de un nombre de dominio en .MX, aceptan someterse a la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .MX y al reglamento respectivo, ante un proveedor de servicios de solución de controversias, autorizado por NIC-México, conformado por un grupo independiente e imparcial de expertos, en los siguientes casos:⁶

- el nombre de dominio es idéntico o semejante en grado de confusión con respecto a una marca registrada, denominación de origen sobre la que el promovente tiene derechos.
- cuando se presume que el titular no tiene derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio; y

⁶ <http://www.nic.mx>

- cuando el nombre de dominio ha sido registrado o se utiliza de mala fe.

b. Pruebas del registro o utilización de mala fe.

Las siguientes circunstancias constituirán la prueba del registro o utilización de mala fe de un nombre de dominio:

- i. Cuando se ha registrado o adquirido el nombre de dominio con el fin de vender, alquilar o ceder de otra manera dicho nombre de dominio esto puede ser al titular de la marca o a un competidor del titular de una marca, por un valor cierto que supera los costos de administración del nombre de dominio.
- ii. se registra el nombre de dominio a fin de impedir que el titular de la marca refleje su denominación en un nombre de dominio siempre que el titular haya desarrollado una conducta de esa índole.
- iii. se ha registrado el nombre de dominio con el fin de perturbar la actividad comercial de un competidor.
- iv. se ha utilizado el nombre de dominio para atraer, con ánimo de lucro, usuarios de Internet a un sitio Web o a cualquier otro sitio en línea, creando la posibilidad de que exista confusión con alguna marca.

c. Se demostrarán derechos y legítimos intereses sobre el nombre de dominio cuando se presenten cualquiera de las circunstancias que de manera enunciativa más no limitativa se presentan a continuación:

- I. Cuando con anterioridad se ha utilizado el nombre de dominio, demostrando que se a tenido su utilización de buena fe.

- II. Cuando el titular ha sido conocido comúnmente por ese determinado nombre de dominio, aun cuando no haya adquirido derechos de marcas.
- III. Cuando se hace un uso legítimo, no comercial del nombre de dominio, sin intención de desviar a los consumidores mediante engaños, o de desacreditar el nombre de una marca con ánimo de lucro.

d. Inicio del procedimiento

Los requisitos para el inicio del procedimiento y la selección de los expertos que conocerán la disputa, están establecidos en el Reglamento de solución de controversias y en el Reglamento Adicional del proveedor. El afectado seleccionará el proveedor de entre los autorizados por NIC-México, dándole aviso por medio de una solicitud de resolución de controversia relativa a nombres de dominio.

e. Transferencia de titularidad durante una controversia.

El titular no podrá transferir el nombre de dominio durante un procedimiento de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .MX; NIC México se reserva el derecho de cancelar cualquier transferencia de titularidad de un nombre de dominio que infrinja lo establecido en el presente apartado.

f. Tasas y honorarios.

La tasa y los honorarios que se deban pagar al grupo de expertos dependerán de lo que establezca cada proveedor y de la cantidad de expertos que intervengan

g. Efectos

La persona afectada que promueva un procedimiento tendrá como efectos:

Solicitar la cancelación del registro del nombre de dominio y

Solicitar la transmisión al promovente de la titularidad del nombre de dominio.

h. Resoluciones

El titular de un nombre de dominio en .MX y el promovente aceptan acatar las resoluciones de cualquier grupo de expertos al que se sometan, así como la ejecución que de la resolución dictada por este grupo se determine.

i. Participación de NIC-México en la solución de controversias.

El titular y el promovente aceptan y conocen que NIC-México no participa ni participará en la administración o realización de ningún procedimiento ante un grupo de expertos. El titular y el promovente aceptan y conocen que NIC-México no será responsable de ninguna resolución dictada por un grupo administrativo de expertos.

j. Notificación y publicación.

El proveedor notificará en idioma español a NIC-México cualquier resolución adoptada por

el grupo de expertos. Todas las resoluciones se publicarán en la página de NIC México <http://www.nic.mx>, excepto cuando un grupo de expertos determine, haciendo uso de sus facultades exclusivas, que no ha de publicarse la resolución.

k. Aviso.

El promovente, notificará inmediatamente por escrito a NIC-México cualquier procedimiento, iniciado respecto de un nombre de dominio en .MX.

Cualquier modificación o actualización a las Políticas de registro de un nombre de dominio

Se publicarán 15 días naturales anteriores a la fecha de su entrada en vigor, en la página <http://www.nic.mx> , para que el titular de un nombre de dominio manifieste lo que a sus intereses convenga. Transcurrido este plazo sin que el titular haya manifestado lo que a su interés convenga, los cambios y modificaciones tendrán plena validez y efectos legales, y serán considerados obligatorios para las partes.

Salvo que se haya presentado una solicitud de resolución de controversia con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva versión de esta Política, en cuyo caso se aplicará la versión de la Política que estaba en vigor en el momento de presentación de la solicitud de resolución de controversia, independientemente de que los hechos generadores de la controversia hayan surgido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del cambio.

5.5 Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI)

El centro es reconocido internacionalmente como el principal proveedor de servicios de solución de controversias para demandas relacionadas con el registro y uso abusivos de nombres de dominio en la Internet, actos comúnmente conocidos como "cyberocupación". La Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio es el instrumento que nos ayuda a la regulación y solución de las controversias en materia de nombres de dominio

La Política uniforme, se basa en las recomendaciones de la OMPI, ofrece a los titulares de derechos de marcas de todo el mundo un mecanismo administrativo para la solución eficaz de controversias derivadas del registro y uso de mala fe, por parte de terceros.⁷

Las demandas se basan en una amplia gama de marcas, incluidas las marcas notoriamente conocidas, nombres de empresas más pequeñas, y nombres de personas famosas

Los procedimientos utilizados para resolver controversias en materia de nombres de dominio son rápidos y eficaces.

El resultado de los casos relativos a los nombres de dominios se limita a la transferencia o la cancelación del nombre de dominio. Los casos son resueltos por expertos nombrados por el Centro o por las partes, a partir de una lista establecida por la OMPI. Las decisiones relativas a la transferencia son aplicadas directamente por los registradores de nombres de dominio.

Un número cada vez mayor de autoridades opta por el OMPI como proveedor de solución de controversias para nombres de dominio, por medio de su adopción voluntaria de la Política uniforme de solución de controversias administrado por la OMPI. La OMPI también utiliza habitualmente métodos en línea para aumentar la eficacia y reducir el costo de otros procedimientos de solución alternativa de controversias que administra. Por ejemplo, las partes que someten un caso ante la OMPI pueden presentar sus escritos y otras comunicaciones por medio de un mecanismo en línea totalmente confidencial y seguro de presentación en línea de casos al que pueden acceder en cualquier momento las partes y el tribunal arbitral.⁸

⁷ http://www.wipo.int/freepublications/es/arbitration/779/wipo_pub_779.pdf

⁸ http://www.wipo.int/freepublications/es/arbitration/779/wipo_pub_779.pdf

5.6 Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio

Política aprobada el 26 de agosto de 1999

1. Objetivo. La presente Política uniforme de solución de controversias en materia

de nombres de dominio ha sido aprobada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet ("ICANN"), establece las cláusulas y condiciones en relación con una controversia que surja entre el titular del nombre de dominio y cualquier otra parte distinta al registrador del nombre de dominio.

2. Declaraciones.

Cuando se solicita el registro de un nombre de dominio, la conservación o renovación del mismo, el registrante declara y garantiza a Nic México (registrador), que esas declaraciones son completas y exactas; que el registro del nombre de dominio no infringe ni viola derechos de terceros, no registra el nombre de dominio con fines ilícitos y no utilizara dicho nombre de dominio para infringir cualquier legislación o reglamento aplicables.

3. Cancelaciones, cesiones y cambios.

El registrador cancelará, cederá o efectuará cambios en los nombres de dominio registrados cuando:

- Una vez recibidas las instrucciones por autoridad competente vía correo electrónico instruyendo para que tome dichas medidas.
- Una vez recibida una orden procedente de un tribunal judicial o de arbitraje, en cada jurisdicción correspondiente, por la que se exija la adopción de dichas medidas;
- Una vez recibida una resolución de un grupo administrativo de expertos por la que se exija la adopción de dichas medidas.

4. Procedimiento administrativo obligatorio.

Este procedimiento se llevará a cabo ante uno de los proveedores de servicios de solución de controversias administrativas.

a. Controversias aplicables.

Esta obligado a someterse a un procedimiento administrativo obligatorio en caso de que un tercero (un "demandante") sostenga que:

- Usted posee un nombre de dominio idéntico o similar hasta el punto de crear confusión con respecto a una marca de productos o de servicios sobre la que el demandante tiene derechos;
- Usted no tiene derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio;
- Usted posee un nombre de dominio que se utiliza de mala fe.

En el procedimiento administrativo, el demandante deberá probar que están presentes cada uno de estos tres elementos.

b. Pruebas del registro y utilización de mala fe.

Constituirán la prueba del registro y utilización de mala fe de un nombre de dominio, en caso de que el grupo de expertos constate que se encuentran presentes las siguientes circunstancias:

- Que se indique que el usuario del nombre de dominio, ha registrado o adquirido el nombre de dominio fundamentalmente con el fin de vender, alquilar o ceder de otra manera el registro del nombre de dominio al demandante que es el titular de la marca de productos o de servicios o a un competidor de ese demandante, por un valor cierto que supera los costos diversos al registro del nombre de dominio;
- Que se ha registrado el nombre de dominio a fin de impedir que el titular de la marca de productos o de servicios refleje la marca en un nombre de dominio correspondiente, siempre y cuando el usuario del nombre de dominio haya desarrollado una conducta de esa índole;

- Que el usuario del nombre de dominio lo ha registrado fundamentalmente con el fin de perturbar la actividad comercial de un competidor;
- Que al utilizar el nombre de dominio, el usuario del nombre de dominio ha intentado de manera intencionada atraer, con ánimo de lucro, usuarios de Internet a su sitio Web o a otros sitios en línea, creando la posibilidad de que exista confusión con la marca del demandante.

c. Cómo demostrar sus derechos y sus legítimos intereses sobre el nombre de dominio al responder a una demanda.

Cuando se recibe una demanda, nos remitiremos al párrafo 5 del Reglamento en donde se determina la manera en que se debe contestar el escrito de contestación

Cualquiera de las siguientes circunstancias, entre otras, demostrará sus derechos o sus legítimos Intereses sobre el nombre de dominio:

- Cuando el grupo de expertos considere que están probados los legítimos intereses y el derecho teniendo en cuenta el estudio que se haga respecto de todas las pruebas presentadas;
- Antes de haber recibido aviso de una controversia, el usuario del nombre de dominio lo ha utilizado, o a realizado preparativos para su utilización, o que un nombre es correspondiente con el nombre de dominio porque se tiene una relación con una oferta de buena fe de productos o servicios;
- Cuando el usuario del nombre de dominio lo haya registrado de esa forma por haber sido conocido corrientemente por el nombre de dominio, aun cuando no haya adquirido derechos de marcas de productos o de servicios;
- Cuando el usuario del nombre de dominio hace un uso legítimo y leal o no comercial del nombre de dominio, sin intención de

desviar a los consumidores de manera equívoca o de empañar el buen nombre de la marca de productos o de servicios en cuestión con ánimo de lucro.

c. selección de proveedor.

El demandante seleccionará al proveedor de entre los aprobados por la ICANN transmitiendo la demanda a es proveedor.

El proveedor seleccionado administrará el procedimiento, excepto en los casos de acumulación descritos en el párrafo 4.f).

e. Inicio del procedimiento y proceso, y nombramiento del grupo administrativo de expertos.

En este punto es el Reglamento el que establece el proceso para el inicio y la realización de un procedimiento, así como para el nombramiento del grupo de expertos que resolverá la controversia.

f. Acumulación.

En caso de que existan varias controversias entre el usuario del nombre de dominio y el demandante, se podrán solicitar la acumulación de las controversias ante un único grupo administrativo de expertos que debe ser el primero que conoció de una controversia, siempre y cuando las controversias consolidadas se rijan por la presente Política o una versión posterior de la presente Política aprobada por la ICANN.

g. Tasas y honorarios.

Las tasas que cobre un proveedor en relación con una controversia ante un grupo administrativo de expertos de conformidad con la presente Política serán pagadas por el demandante, excepto cuando el usuario del nombre de dominio decida ampliar el grupo

administrativo de expertos, en cuyo caso las tasas se repartirán equitativamente entre el usuario del nombre de dominio y el demandante.

h. Participación del registrador en los procedimientos administrativos.

El registrador no participa ni participará en la administración o realización de ningún procedimiento ante un grupo administrativo de expertos, no tendrá ninguna responsabilidad sea cual fuere la resolución que dicten.⁹

i. Recursos jurídicos.

Los recursos disponibles para el demandante en cualquier procedimiento ante un grupo administrativo de expertos únicamente podrán exigir la cancelación del nombre de dominio o la cesión al demandante del registro del nombre de dominio.

j. Notificación y publicación.

El proveedor notificará al registrador cualquier resolución adoptada por un grupo administrativo de expertos respecto del nombre de dominio que este en controversia y se haya registrado ante dicho registrador. Todas las resoluciones adoptadas por esta Política se publicarán íntegramente en Internet, excepto cuando el grupo de expertos determine de manera excepcional que se corrijan partes de la resolución.¹⁰

k. Disponibilidad de procedimientos judiciales.

Si un grupo administrativo de expertos decide que el registro de un nombre de dominio, debe cancelarse o cederse, el registrador esperará diez (10) días hábiles (por días hábiles se entenderán los días vigentes en el lugar del domicilio de la oficina principal del registrador), tras haber

⁹ http://www.gt/cant_politicas.htm.

¹⁰ http://www.gt/cant_politicas.htm.

sido informado por el proveedor que dio solución al conflicto; después se ejecutara la resolución a no ser que el usuario del nombre de dominio, dentro del periodo de diez días, reciba algún documento como la copia de una demanda, sellada por el oficial del juzgado que indiquen que el usuario del nombre de dominio ha iniciado una demanda judicial contra el demandante en una jurisdicción (el domicilio de la oficina principal del registrador). Si el registrador recibe dichos documentos en el plazo mencionado, no ejecutará la resolución que se haya dictado, ni adoptará ninguna medida hasta que haya recibido pruebas de que se llegó a un acuerdo, que la demanda judicial ha sido rechazada o retirada o se ordene que no se tiene derecho a continuar utilizando el nombre de dominio.

5. Participación del registrador en las controversias.

El registrador no participará de ninguna manera en cualquier controversia que surja relativa al registro y utilización del nombre de dominio.

6. Cesiones durante una controversia.

No se podrá ceder el registro del nombre de dominio a otro titular durante un procedimiento judicial o arbitraje pendiente a no ser que la parte a la que se ceda el registro del nombre de dominio acepte, por escrito, que la resolución del tribunal o del árbitro sea de carácter obligatorio; tampoco se podrá ceder durante un período de quince (15) días hábiles a partir de la conclusión de dicho procedimiento;

7. Modificaciones de la Política.

El registrador se reserva el derecho a modificar en cualquier momento la presente Política con permiso de la ICANN. El registrador publicará la Política ya modificada, al menos treinta (30) días naturales antes de su entrada en vigor. Salvo que anteriormente a la entrada en vigor se haya presentado la demanda con la versión anterior de la política en cuyo

caso se aplicará la versión de la Política que estaba en vigor en el momento en que se recurrió a ella hasta que finalice la controversia, En caso de oponerse a un cambio en la presente Política, su único recurso jurídico consistirá en cancelar su registro de nombre de dominio, sin derecho al reembolso de las tasas pagadas al registrador.

5.7 Reglamento de la Política uniforme de solución de Controversias en materia de nombres de dominio.

Política aprobada por la ICANN, el 26 de agosto de 1999.

El procedimiento administrativo para la solución de controversias en virtud de la Política uniforme de solución de controversias adoptada por la ICANN se regirá por el presente Reglamento, así como por el Reglamento Adicional del proveedor que administre el procedimiento, tal y como figure en su sitio Web.

1. Definiciones

Se entenderá por **demandante**: a parte que presente una demanda relativa al registro de un nombre de dominio.

Se entenderá por **ICANN**: la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet.

Se entenderá por **jurisdicción del registrador o de la otra parte**: la competencia judicial, a la cual el titular del nombre de dominio en su acuerdo de registro se haya sometido para la determinación de controversias relativas a la utilización del nombre de dominio o el domicilio del titular del nombre de dominio que figura en su registro

Se entenderá por **grupo de expertos**: aquellas personas peritos en la materia que van a conocer de la controversia relativa a un nombre de dominio.

Se entenderá por **parte**: al demandante o al demandado.

Se entenderá por **Política**: la Política uniforme de solución de controversias en materia de nombres de dominio incorporada mediante referencia y hecha parte del acuerdo de registro.

Se entenderá por **proveedor: aquella institución** de servicios de solución de controversias aprobado por la ICANN.

Se entenderá por **registrador**: la entidad ante la que el demandado haya registrado el nombre de dominio que sea objeto de la demanda.

Se entenderá por **acuerdo de registro**: el acuerdo entre el registrador y el titular del nombre de dominio.

Se entenderá por **demandado**: el titular del registro de un nombre de dominio contra el cual se ha iniciado una actuación en relación con una demanda.

Se entenderá por **hostigamiento al buen uso del nombre de dominio**: La utilización de mala fe de la Política a fin de intentar privar del nombre de dominio al titular de un determinado nombre de dominio registrado.

Se entenderá por **Reglamento Adicional** el Reglamento adoptado por el proveedor que administra un procedimiento que complementa el presente

Reglamento.¹¹

2. Comunicaciones

Cuando se realiza una demanda en contra de un sujeto que tenga registrado un nombre de dominio el proveedor deberá verificar que se notifique realmente la demanda. Puede enviar la demanda a todas las direcciones de correo, medios electrónicos, de manera escrita, mediante transmisión de telecopia o telefacsímil, con confirmación de la transmisión; por correo ordinario o urgente, franqueo pagado y acuse

¹¹ <http://www.wipo.int/amc/es/docs/icannrules.pdf>.

de recibo con notificación, que figure en los datos de registro del nombre de dominio en la base de datos del registrador correspondientes al titular del nombre de dominio registrado.

Cualquier comunicación al proveedor o al grupo de expertos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el registro. Cuando sea posible, las comunicaciones por correo electrónico deberán enviarse en lenguaje corriente. Cualquier parte podrá actualizar los datos para poder ser notificado y contactado.

A reserva de lo previsto en el presente Reglamento, todos los plazos calculados en virtud del presente Reglamento, corren a partir del momento en que se efectúa la comunicación. Se enviará copia de cualquier comunicación efectuada a las partes y al proveedor.

Será responsabilidad de quien envíe la comunicación conservar el registro del hecho y de las circunstancias del envío. En caso de que una parte que envía una comunicación reciba la notificación de que ésta no se ha recibido, la parte notificará inmediatamente al grupo de expertos o en su defecto al proveedor de las circunstancias de la notificación.

Cualquier circunstancia se efectuará con arreglo a lo establecido por el grupo de expertos o el proveedor.

3. La demanda

Toda persona o entidad podrá iniciar un procedimiento presentando una demanda a cualquier proveedor aprobado por la ICANN de conformidad con la Política y el presente Reglamento.

La demanda se presentará en una copia impresa y en forma electrónica y en ella se deberá:

- Solicitar que se someta la demanda para su resolución de conformidad con la Política y el presente Reglamento;

- Proporcionar el nombre, la dirección postal y de correo electrónico, y los números de teléfono y de telefax del demandante, así como de cualquier representante autorizado para actuar en representación del demandante en el procedimiento;
- Especificar la forma para efectuar las comunicaciones ya sea de manera electrónica o del material en el que se incluyan copias impresas;
- Designar si el demandante opta por que la controversia sea resuelta por un grupo de expertos compuesto de un único miembro o de tres miembros, proporcionando el nombre de tres candidatos que puedan actuar en calidad de miembros del grupo de expertos y los datos para ponerse en contacto con ellos (los candidatos podrán seleccionarse de la lista de expertos de cualquier proveedor aprobado por la ICANN);
- Proporcionar el nombre del demandado y la información conocida por el demandante sobre la manera de ponerse en contacto con el demandado o cualquier representante que permita establecer contacto, lo suficientemente detallada para permitir que el proveedor envíe la demanda;
- Especificar el nombre o nombres de dominio que sean objeto de la demanda;
- Identificar al registrador ante el que se haya registrado el nombre o nombres de dominio;
- En caso de que el conflicto sea relacionado con una marca se debe especificar la marca o marcas de productos o de servicios en la que se base la demanda y respecto de cada marca describir los productos o servicios con los que se utiliza la marca;
- Describir, de conformidad con la Política, los motivos sobre los que se basa la demanda, incluidos:

- 1) la manera en que el nombre o nombres de dominio son idénticos o parecidos hasta el punto de crear confusión respecto de una marca de productos o de servicios sobre la que el demandante posee derechos;
- 2) los motivos por los que debería considerarse que el demandado no posee derechos o intereses legítimos respecto de los nombres de dominio objeto de la demanda; y
- 3) los motivos por los que debería considerarse que los nombres de dominio han sido registrados y utilizados de mala fe.

- Especificar los recursos jurídicos si es que los establecen las partes;
- Identificar cualquier otro procedimiento jurídico que se haya comenzado o terminado en relación con los nombres de dominio objeto de la demanda;
- Declarar que ha sido enviada o transmitida al demandado, una copia de la demanda, junto con la portada;
- Declarar que el demandante se someterá, a la resolución que se tome en el procedimiento ya sea la cancelación o cesión del nombre de dominio, a los tribunales competentes;
- Concluir con la declaración siguiente seguida de la firma del demandante o su representante:

“El demandante acepta que la demanda que plantea y los recursos jurídicos que se presenten respecto de la controversia y la solución de la misma, afectarán únicamente al titular del nombre de dominio y exime de los mismos al proveedor de solución de controversias, a los miembros del grupo de expertos, excepto en caso de infracción deliberada, al registrador, al administrador del registro y a la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet, así como a sus directores, funcionarios, empleados y agentes.

El demandante certifica que la información contenida en la presente demanda es, a su leal saber y entender, completa y exacta, que la presente demanda no se presenta con ningún motivo inadecuado, como el de crear obstáculos, y que las afirmaciones efectuadas en la

presente demanda están garantizadas por el presente Reglamento y la legislación aplicable.”

- Adjuntar todo tipo de pruebas documentales, incluyendo una copia de la Política aplicable a los nombres de dominio objeto de la controversia y cualquier registro de marca de productos o de servicios sobre las que se base la demanda, junto con una enumeración de esos documentos.

NOTA: La demanda podrá abarcar más de un nombre de dominio, siempre y cuando los nombres de dominio hayan sido registrados por el mismo titular.

4. Notificación de la demanda

- a) El proveedor examinará la demanda a fin de determinar si cumple las disposiciones de la Política y del presente Reglamento y, en caso afirmativo, remitirá la demanda al demandado, en un plazo de tres (3) días naturales a partir de la recepción de las tasas que ha de pagar el demandante;
- b) Si el proveedor determina que la demanda es defectuosa, notificará inmediatamente al demandante el cual tendrá cinco (5) días naturales para subsanar cualquier defecto;
- c) La fecha de comienzo del procedimiento será la fecha en la que el proveedor completa el envío de la demanda al demandado. El proveedor notificará inmediatamente al demandante, al demandado, a los registradores interesados y a la ICANN la fecha de comienzo del procedimiento administrativo.

5. Escrito de contestación

En un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de comienzo del procedimiento administrativo, el demandado someterá al proveedor un escrito de contestación.

El escrito de contestación se presentará en copia impresa y en forma electrónica y en él se deberá responder específicamente a las declaraciones y alegaciones que figuran en la demanda e incluir todas las razones por las que el demandado debe conservar el registro y utilización del nombre de dominio objeto de la controversia; Proporcionar el nombre, la dirección postal y de correo electrónico, o los números de teléfono donde deberán hacerse las notificaciones respectivas durante el procedimiento de acuerdo a la forma que prefirieron las partes; Deberá establecer el demandado si esta conforme con el número de expertos señalados por el demandante si este señala a un experto, en caso de que no lo este y prefiera un grupo de tres expertos, este deberá señalarlo en la contestación y nombrar a los candidatos así como dar sus señas para ser localizados, obligándose a pagar la mitad de la tasa aplicable al grupo de expertos compuestos de tres miembros, el pago se efectuará junto con el envío del escrito de contestación al proveedor. En caso de que no se efectúe el pago, un grupo de expertos compuesto de un único miembro resolverá la controversia; Adjuntar todo tipo de pruebas documentales sobre las que se base el escrito de contestación, junto con una enumeración de esos documentos. A petición del demandado, el proveedor podrá, en casos excepcionales, ampliar el período de presentación del escrito de contestación.

El período podrá ampliarse mediante estipulación escrita de las partes, siempre y cuando el proveedor la apruebe. Si el demandado no presenta un escrito de contestación, siempre y cuando no existan circunstancias excepcionales, el grupo de expertos resolverá la controversia basándose en la demanda y lo que conste en el procedimiento.

Concluir con la declaración siguiente seguida de la firma del demandado o su representante autorizado:

“El demandado certifica que la información que figura en el presente escrito de contestación es, a su leal saber y entender, completa y

exacta, que el presente escrito de contestación no se presenta con ningún motivo inadecuado, como el de crear obstáculos, y que las afirmaciones efectuadas en el presente escrito de contestación están garantizadas por el presente Reglamento y la legislación aplicable, tal y como existe actualmente o en la medida en que puede extenderse mediante un argumento razonable y de buena fe.”

6. Nombramiento del grupo de expertos y plazo de resolución

Todos los proveedores mantendrán y publicarán una lista de miembros del grupo de expertos y sus antecedentes profesionales que estará a disposición del público.

Si el demandante y el demandado no han optado por un grupo de expertos compuesto de tres miembros, el proveedor nombrará, en un plazo de cinco días naturales a partir de la recepción del escrito de contestación o una vez transcurrido el período otorgado para su presentación, un único miembro del grupo de expertos de entre su lista de expertos. Los honorarios de este grupo de expertos compuesto de un único miembro serán pagados en su totalidad por el demandante.

En caso de que el demandante o el demandado opten por un grupo de expertos compuesto de tres miembros, el proveedor procurará nombrar un miembro del grupo de expertos a partir de la lista de candidatos proporcionados por el demandante y el demandado. El tercer miembro del grupo de expertos será nombrado por el proveedor a partir de una lista de cinco candidatos presentada por el proveedor a las partes, y el proveedor seleccionará uno de esos cinco candidatos, de manera tal que se llegue a un equilibrio razonable entre las preferencias de ambas partes.

Una vez que se hayan nombrado todos los miembros del grupo de expertos, el proveedor notificará a las partes los miembros del grupo de expertos que hayan sido nombrados y la fecha límite en la que, sin que existan circunstancias excepcionales, el grupo de expertos remitirá al proveedor la resolución que haya tomado sobre la controversia.

7. Imparcialidad e independencia

Todo miembro del grupo de expertos será imparcial e independiente y, antes de aceptar su nombramiento, habrá comunicado al proveedor toda circunstancia que pueda sembrar una duda justificable sobre la imparcialidad o la independencia de dicho miembro. Si en algún momento del procedimiento surgen nuevas circunstancias sobre la imparcialidad o independencia, ese miembro comunicará inmediatamente dichas circunstancias al proveedor. En dicho caso, el proveedor estará habilitado para nombrar un miembro sustituto del grupo de expertos.

8. Comunicación entre las partes y el grupo de expertos

Ninguna parte ni nadie que la represente podrán mantener comunicaciones unilaterales con el grupo de expertos. Todas las comunicaciones entre una parte y el grupo de expertos o el proveedor se efectuarán a un administrador nombrado por el proveedor.

9. Transmisión del expediente al grupo de expertos

El proveedor transmitirá el expediente al grupo de expertos ya constituido.

10. Facultades generales del grupo de expertos

El grupo de expertos llevará a cabo el procedimiento en la forma que estime apropiada de conformidad con la Política y el presente Reglamento.

Se asegurará de que las partes sean tratadas con igualdad y de que a cada parte se le ofrezca una ocasión justa para presentar su caso, que el procedimiento se efectúa con la debida prontitud. A petición de una parte o por iniciativa propia, podrá ampliar en casos excepcionales un plazo anteriormente fijado.

Determinará la admisibilidad, pertinencia, importancia relativa y peso de las pruebas.

El grupo de expertos decidirá sobre la petición de una parte que solicite la acumulación de múltiples controversias en materia de nombres de dominio de conformidad con la Política y el presente Reglamento.

11. Idioma del procedimiento

A menos que las partes decidan lo contrario y a reserva de lo que se estableció en el acuerdo de registro, el idioma del procedimiento será el que se estableció en el registro del nombre de dominio, a reserva de la facultad del grupo de expertos de tomar otra resolución, teniendo en cuenta las circunstancias del procedimiento.

El grupo de expertos podrá exigir que los documentos presentados en idiomas distintos al del idioma del procedimiento vayan acompañados de una traducción total o parcial al idioma establecido.

12. Otras declaraciones

Además de la demanda y del escrito de contestación, el grupo de expertos, haciendo uso de sus facultades, podrá exigir otras declaraciones o documentos de cualquiera de las partes.

13. Vistas

No se llevarán a cabo vistas, a menos que el grupo de expertos determine que es necesario llevar a cabo una vista para resolver la controversia.

14. Incumplimiento

En caso de que una parte, no cumpla con algunos de los plazos establecidos por el presente Reglamento o por el grupo de expertos, estos últimos podrá dar curso a la demanda, sacar las conclusiones apropiadas y adoptar una resolución.

15. Resolución del grupo de expertos

El grupo de expertos resolverá la demanda teniendo en cuenta las Declaraciones, los documentos presentados, las normas y principios de derecho que considere aplicables. El grupo de expertos transmitirá la resolución sobre la controversia al proveedor en un plazo de catorce (14) días a partir de que se dicte. En caso de que se trate de un grupo de expertos compuesto de tres miembros, la resolución del grupo se tomará por mayoría.

La resolución del grupo de expertos figurará por escrito, en ella se proporcionarán las razones sobre las que se basa, se indicará la fecha en la que se haya adoptado y se identificarán los nombres de los miembros del grupo de expertos.

Si después de considerar los documentos presentados, el grupo de expertos concluye que la demanda se ha presentado de mala fe, como el sustraer el nombre de dominio a un titular que lo utiliza de buena fe, o que se ha presentado fundamentalmente para obstaculizar las actividades del titular del nombre de dominio, el grupo de expertos declarará en su resolución que la demanda se ha presentado de mala fe y constituye un abuso del procedimiento.

16. Comunicación de la resolución a las partes

a) En un plazo de tres días naturales a partir de la recepción de la resolución, el proveedor comunicará la resolución a cada parte y a la ICANN; así como la fecha de ejecución de la resolución de conformidad con la Política.

b) Salvo que el grupo de expertos determine lo contrario, el proveedor publicará la resolución íntegra y la fecha de su ejecución en un sitio Web de acceso público.

17. Retirada de la demanda por acuerdo entre las partes u otros motivos de terminación

En este punto se plantea la posibilidad que si las partes llegan a un acuerdo antes de que se adopte la resolución del grupo de expertos, este último terminará el procedimiento administrativo.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Los nombres de dominio desempeña una función técnica de traducción de números a nombres, todos los servidores y páginas de Internet tienen una dirección numérica que se conoce como dirección IP (Protocolo de Internet), por ejemplo 216.29.152.110

Los dominios fueron creados para evitar el que tuviéramos que recordar las direcciones numéricas de las páginas y servidores web. De forma que cuando escribimos en internet un determinado dominio este nos llevara a la página deseada sin tener que recordar la combinación de números que la identifican. En términos más sencillos podemos decir que estos nombres de dominio son meras direcciones que nos sirven como herramienta de acceso a Internet.

Como una parte de la política de marketing y el lograr que los usuarios tengan un acercamiento a la página web y en consecuencia a determinados productos que las empresas quieren publicitar, se efectúa en el mismo ámbito de los nombres de dominio, publicidad de marcas provocándose una colisión de intereses.

Las funciones y características entre los nombres de dominio y los signos distintivos son totalmente diferentes, en atención a que un nombre de dominio se trata lisa y llanamente de una simple dirección en Internet por la cual se accesa a "páginas de Internet" que no necesariamente están relacionados con la comercialización de productos o servicios.

Tenemos además dentro de esas direcciones las páginas personales, organismos gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, instituciones educativas, militares, de investigación, entre otros; mientras que un signo distintivo, como ya se ha establecido y se reitera, se utiliza para distinguir productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Por otro lado, el uso y protección de los signos distintivos se limita a un territorio en particular, a diferencia de los nombres de dominio, que son usados en cualquier parte del mundo sin importar el territorio donde se hayan registrado.

SEGUNDO.- Actualmente no existe una ley nacional que regule a los nombres de dominio, lo más que se ha logrado, es que cada país cuente con un organismo, ya sea privado o gubernamental, el cual se encarga de la administración de los nombres de dominio; en nuestro país el responsable de esta gestión es NIC-México, y para concluir su naturaleza jurídica nos basaremos en las características de los nombres de dominio, que consiste en la ubicación y la identificación, y es precisamente de su origen de donde se deriva, ya que estos nombres de dominio se otorgan como un servicio privado y ha funcionado con recursos privados, por lo tanto es lógico que los nombres de dominio sean de naturaleza privada.

TERCERO.- Es necesario que los administradores de cada país adopten políticas que contemplen medidas preventivas, con el fin de evitar los conflictos entre los titulares de un nombre de dominio y aquel tercero que demuestra o intenta demostrar un mejor derecho; una forma de evitar llegar al Centro de Mediación y Arbitraje de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial podría ser:

CUARTO.- NIC-México debe cerciorarse de que los datos proporcionados por el sujeto que pretende obtener un nombre de dominio sea correcto y cierto, con el fin de evitar la ciberocupación y el uso de nombres de dominio de forma ociosa.

QUINTO.- En caso de que el nombre de dominio no tenga movimiento sea suspendido por NIC-México, toda vez que al obtenerlo su presume

que será utilizado inmediatamente y no utilizado para realizar extorsión y de esta forma obtener un lucro mayor al del registro.

SEXTO.- Establecer un periodo de espera antes de activar el nombre de dominio, con el fin de facilitar oposición al mismo en caso de tener y demostrar un mejor derecho sobre el mismo, durante un periodo de treinta días naturales.

SEPTIMO.- El IMPI debe tener conocimiento de los nombres de dominio que se registran ante NIC- México, para poder manifestar cualquier inconformidad en tanto se trate de una marca notoriamente conocida o de un nombre famoso o de cualquier signo distintivos registrado anteriormente en México

OCTAVA.- Prohibir la renta de nombres de dominio y en caso de que suceda cancelar el mismo así como el traspaso de los nombres de dominio, para evitar las prácticas de "secuestro de nombres de dominio".

NOVENA.- Otra alternativa es que el IMPI conozca de las controversias que de conformidad con las reglas del derecho internacional se estipulan y que además sean de competencia del mismo estado, para que este instituto sea quien resuelva el arbitraje con la finalidad de tener mayor contacto, control y facilidad en la resolución.

GLOSARIO DE TERMINOS ESPECIALIZADOS

A

ARPANET .- ADVANCED RESEARCH PROJECTS AGENCY NETWORK (investigación de proyectos avanzados en la red.

B

DARPA.- DEFENSE ADVANCED RESEARCH PROJECTS AGENCY: la agencia de investigación de proyectos avanzados de defensa.

DNS.- Domain Name Sistem. El sistema de nombres de dominio es el que se encarga de convertir una dirección numérica en un nombre y viceversa, a fin de facilitar el registro de las direcciones que se utilizan en Internet.

C

ccTLD .- Siglas utilizadas para designar a los nombres de dominio de primer nivel, conocidos como códigos territoriales (Country Code Top Level Domain). Dichas siglas se refieren a la clasificación en el sistema de nombres de dominio (DNS), representado por un sufijo de dos letras, asignado conforme a los códigos estándar de ISO3166-1 para la representación de nombres de países o territorios.

Com : organizaciones comerciales

E

Edu : instituciones educativas

G

Gov: instituciones gubernamentales no militares de los estados unidos

H

Hipertexto: es información de diferente naturaleza como texto, imágenes, sonido, video, esto con la finalidad que el lector pueda definir lo que él necesite en su recorrido ya que este lleva una secuencia, de esta forma la originalidad la encontraremos en el

sistema de enlaces de información que se convertirán en unidades lógicas de lectura expresándolas en unidades de nexos, vínculos y enlaces; con la finalidad que el mensaje se pueda leer con lógica y aparezca completo.

Hipermedia es el medio capaz de soportar estructuras hipertextuales. Es un medio por el cual podemos reproducir la estructura completa que se encuentra en un hipertexto.

I

ICAN.- (INTERNET CORPORATION FOR ASSIGNED NAMES AND NUMBERS), es la instancia encargada de regular los aspectos relativos a los nombres de dominio en Internet.

IESG.-(INTERNET ENGINEERING STEERING GROUP), grupo de dirección de ingeniería de Internet.

IETF.- (INTERNET ENGINEERING TASK FORCE), fuerza de tareas de ingenieros de internet.

IAB.- (INTERNET ARCHITECTUR BOARD), plantel de arquitectura de Internet.

ISOC.- (INTERNET SOCIETY), sociedad de Internet

IANA (INTERNET ASSIGNED NUMBERS AUTHORITY), autoridad de asignación de números de Internet. Se encarga del manejo editorial y la publicación de los documentos llamados solicitudes de comentarios y de la administración de los números asignados de Internet.

IESG (INTERNET ENGINEERING STEERING GROUP), grupo de dirección de ingeniería de Internet.

IRTF (INTERNET RESEARCH TASK FORCE), fuerza de investigación de Internet

ISTF: (INTERNET SOCIETAL TASK FORCE), fuerza de tareas sociales de Internet.

L

Link o hiperlink.- significa obtener la dirección asociada a este vínculo y dirigirse allí.

M

Mil: instituciones militares de los estados unidos

N

NSF.- National Science Foundation (Fundación Nacional de ciencias).

NCP.- Network Control Protocol ó Protocolo de Control de Red

Nodo.- es una máquina que se encuentra conectada en forma directa a Internet y es la que posee esa cifra de cuatro números que es única e irrepitable.

Net: instituciones que regulan y dan servicio en la red

O

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

ONU: Organización Mundial de las naciones Unidas.

Org: organizaciones no lucrativas

P

PROCOLO.- sistemas de reglas o estándares para comunicarse a través de una red, en especial a través de Internet. Los equipos y las redes interactúan de acuerdo con los protocolos que determina el comportamiento que cada lado espera del otro en la transferencia de información.

R

Red.- conjunto de elementos físicos y lógicos que permiten la interconexión de computadoras que van a satisfacer las necesidades de comunicación de datos entre los equipos.

S

Sitio.- es un propio conjunto de páginas relacionadas entre sí a través del sistema de vínculos que posibilita la utilización del lenguaje HTML.

T

TCP/PC.- abreviatura de protocolo de control de transmisión y protocolo Internet, los dos protocolos que gobiernan la manera en que los equipos y las redes administran el flujo de información que pasa a través de Internet. Este protocolo es un software (programa de computación) que consta de dos componentes: TCP (transmission control protocolo o protocolo de control de transmisión), que es el encargado de transformar los datos que circulan por la red en paquetes, e IP (Internet protocol o protocolo de Internet), que se encarga de transmitir o conducir esos paquetes hasta su destino final. La existencia de este protocolo permite que el medio a través del cual circulan los datos pueda ser diverso: cables, ondas de radio, satélites. Uno de los beneficios que se adjudica a la transmisión de datos a través de las líneas telefónicas.

U

UDRP: (UNIFORM RESOLUTION DISPUTES POLICY), es una instancia administrativa relativamente barata y rápida que ayuda a buscar a un proveedor de solución de conflicto en cuanto a los nombres de dominio se refiere.

URL.- localizadores de recursos uniformes, es una forma de conexión entre las diversas paginas que se pueden encontrar en la red.

W

WHOIS: Sistema de Base de Datos utilizado para la consulta de nombres de dominio y sus datos principales, el cual puede ser consultado públicamente a través de la página de NIC México. Mecanismo para comprobar y verificar la titularidad de un nombre de dominio.

BIBLIOGRAFIA

- JALIFE DAHER, Mauricio, **Aspectos Legales de las Marcas en México**, Editorial SISTA, México 2003
- SERRANO MIGALLON fernando, **La Propiedad Industrial en México**, Editorial Porrúa, México 2000
- BRANDT GRATEROL, Leopoldo, **Condiciones Políticas y Términos, Legales**, Editorial Legis, 2001
- FERNANDEZ DELPECH, Horacio, **Internet: Su Problemática Jurídica**, Editorial Abeledo - Perrot , Argentina 2001
- TELLEZ VALDEZ, Julio, **Derecho Informatico**, Editorial McGraw - Hill , 3ª edición , México 2004
- GRUPO DE ESTUDIOS EN "INTERNET COMERCIO ELECTRONICO Y TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA, **Internet, Comercio Electronico y Telecomunicaciones**, Editorial Legis, Primera Edición, Colombia 2002
- MUÑOZ MACHADO, Santiago, **La Regulación de la Red, Poder y Derecho en Internet**, Editorial Taurus, Colombia 2000
- TORNABENE Maria Inés, **Internet Para Abogados**, Editorial Universidad, Buenos Aires 1999.
- FERNANDEZ RODRIGUEZ, José Julio, **Lo Publico y lo Privado en Internet**, UNAM, México 2004
- RANGEL MEDINA, David, **Derecho intelectual**, Editorial McGraw Hill, primera edición, México 1998
- A. MAESTRE, Javier, **El Derecho al Nombre de Dominio**, Edición Dominiuris.com, 2001
- A. PARDINI, Aníbal, **Derecho de Internet**, Editorial la Rocca, Buenos Aires 2002.
- FAUSTINA, Zaricha, **Derecho informático**, tomo 1, Editorial Juris Rosario, Argentina 2000.

- SONI FERNANDEZ, Mariano y SONI FERNANDEZ Cassani, **Marco Jurídico Mexicano de la Propiedad Industrial**, Editorial Porrúa, México 1997
- FAUSTINA, Zaricha, **Derecho informático**, tomo 2, Editorial Juris Rosario, Argentina 2000
- SEPULVEDA, Cesar, **El Sistema Mexicano de Propiedad Industrial: un estudio sobre marcas, patentes, avisos, y los nombres comerciales**, Editorial Impresiones Modernas, México 1995
- CASTREJON GARCIA, Gabino Eduardo, **El Derecho Mercario y la Propiedad Industrial**, Editorial Cardenas, México 2003
- JALIFE DAHER, Mauricio, **Comentarios a la Ley de Propiedad Industrial**, Editorial McGraw Hill, Primera Edición, México 1998
- VIBES, Federico Pablo, **El Nombre de Dominio en Internet**, Editorial La Ley, Buenos Aires 2003
- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, **El Uso de Internet en el Derecho**, Editorial Oxford, México 2001
- VIÑAMATA PASCHKES Carlos, **La Propiedad Intelectual**, editorial Trillas, Primera Edición México 1998
- SALGUEIRO, Jose Oviedo, **Nombres de dominio y Marcas**, ponencia presentada en el I congreso iberoamericano independiente sobre nombres de dominio Internet
- *ISLAS Octavio y GUTIÉRREZ Fernando, Internet y una nueva comunicación, Diálogos de la Comunicación. Número 62, julio 2001.*
- *CUELLAR MELÉNDEZ, Flor Ma., Propuestas Legislativas Generales Relativas a Nombres de Dominio, Propuestas Grupo GILCE. México, D.F., 30 de octubre, 2001.*
- *FRANCESCO CARNELUTTI, Usucapión de la Propiedad Industrial. México, 1945, p.p. 79-80.*
- CARRILLO, Toral Pedro, **El Derecho Intelectual en México** ,_plaza valdez editores, México 2002 .
- KUHLMANN F, ET AL, **Informacion y Telecomunicaciones**, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

- CARBAJO Gascón, Fernando, **Conflictos entre signos distintivos y nombres de dominio en Internet**, Aranzadi, Navarra, 1999.
- VIBES Federico Pablo, **el nombre de dominio en internet**, Editorial Fondo Editorial de derecho y economía, Buenos Aires Argentina 2003.
- CARBAJO Gascon Fernando, **Conflicto entre signo distintivo y nombres de dominio en internet**, Editorial. Aranzadi, Universidad de Salamanca, 1999.
- SIQUEIROS José Luis, **EL ARBITRAJE, MARCO NORMATIVO, TIPOS DE ARBITRAJE, COMPROMISO ARBITR Y CLAUSULA COMPROMISORIA**, Pauta, México 1999.
- URIBARRI Carpintero Gonzalo, **El Arbitraje en México**, Editorial Oxford, septiembre del 2000 México, p.p. 47-139.
- Código de procedimientos civiles para el distrito federal.
- Código de comercio.
- Ley de propiedad industrial.
- Ley federal de telecomunicaciones.
- <http://www.nic.mx>
- <http://www.nic.mx/es/navegadores>
- <http://www.razonypalabra.org.mx>
- <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/020428172948-EL.html>
- <http://www.OMPI.org>
- <http://www.wipo.int/export/sites/www/amc/es/docs/icannpolicy.pdf>
- <http://www.wipo.int/amc/es/docs/icannrules.pdf>
- <http://www.dominiuris.com>.
- http://www.gt/cant_politicas.htm.
- <http://www.wipo.int/amc/es/docs/icannrules.pdf>.

